



DECRETO por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (DOF 29-04-2022)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2022

PROCESO LEGISLATIVO	
01	10-03-2015 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Presentada por Senadoras Integrantes de los Grupos Parlamentarios del PRI y del PVEM. Se turnó a las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 10 de marzo de 2015.
02	11-10-2016 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de prioridad a mujeres con discapacidad. Aprobado en lo general y en lo particular, por 74 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 6 de octubre de 2016. Discusión y votación 11 de octubre de 2016.
03	18-10-2016 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad. Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. Diario de los Debates, 18 de octubre de 2016.
04	02-12-2020 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Aprobado en lo general y en lo particular, por 451 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional. Gaceta Parlamentaria 2 de diciembre de 2020. Discusión y votación 2 de diciembre de 2020.
05	09-12-2020 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se turnó a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 9 de diciembre de 2020.
06	08-03-2022 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Aprobado en lo general y en lo particular, por 112 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 8 de marzo de 2022. Discusión y votación 15 de marzo de 2022.
07	29-04-2022 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2022.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Presentada por las Senadoras Hilda Esthela Flores Escalera, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Lilia Merodio Reza, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, María Cristina Díaz Salazar, Juana Leticia Herrera Ale y María Elena Barrera Tapia)

HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA, DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO, LILIA GUADALUPE MERODIO REZA, ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, JUANA LETICIA HERRERA ALE y MARÍA ELENA BARRERA TAPIA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional e integrante del Partido Verde Ecologista de México en la LXII Legislatura, con fundamento en el Artículo 71, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 8, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Día Internacional de la Mujer es una fecha que se celebra en muchos países del mundo en la cual las mujeres de todos los continentes, a menudo separadas por fronteras nacionales y diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas, se unen para celebrar su día y conmemorar una tradición de no menos de noventa años de lucha en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo.

Sin embargo, atendiendo la universalidad y heterogeneidad de las mujeres es importante hacer visibles las situaciones a las que se enfrentan aquellas que por razón congénita o adquirida presentan una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás; es decir: Mujeres con Discapacidad.

Lo anterior, en virtud de que la discapacidad se presenta o puede presentar bajo cualquier circunstancia o contexto, ya sea en el ámbito rural, indígena, en estratos económicos altos o de pobreza, debido a que es una característica más de los seres humanos. En otras palabras, es una condición inherente a la persona con independencia de su entorno, que presentándose en mujeres, generalmente representa un elemento de discriminación multifactorial.

2.-En el ámbito internacional, la ONU establece que las mujeres con discapacidad se enfrentan a dificultades que vienen a abonar negativamente y, por ende, a obstaculizar la consecución de la igualdad de género. Por ello, el organismo internacional señala la necesidad de impulsar la igualdad de género y su empoderamiento.

Así, la comunidad internacional reconoce que estos dos elementos son condiciones necesarias para lograr la igualdad en el disfrute de todos los derechos humanos y evitar que continúen sufriendo discriminación múltiple que las hace más vulnerables a la violencia por motivos de género, los abusos sexuales, el abandono, los malos tratos y la explotación.

En ese sentido, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que las mujeres con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, se deben adoptar medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

3.- En cuanto la perspectiva internacional respecto de las condiciones que viven las mujeres con discapacidad en México, el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad ha emitido las siguientes preocupaciones y recomendaciones:

Mujeres con discapacidad (artículo 6)

1. *Al Comité le preocupa la falta de acciones de atención específica implementadas por el Estado parte para prevenir y combatir la discriminación interseccional que enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad, así como la ausencia de información al respecto.*

2. *El Comité recomienda al Estado parte a:*

(a) *Poner en marcha la legislación y todos los programas y acciones previstos para las mujeres y niñas con discapacidad, incluidas medidas de nivelación y acción afirmativa, para erradicar su discriminación en todos los ámbitos de la vida, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, garantizando su participación efectiva en su diseño e implementación.*

4.- De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las mujeres tienen un porcentaje de población con discapacidad ligeramente más alto que los hombres (52.3 por ciento frente a 47.7 por ciento).

En ese sentido, de acuerdo con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) el 7.7 por ciento de personas en el territorio nacional vive con discapacidad; es decir, 9'240,000 personas, de las cuales 4'832,520 son mujeres con discapacidad que están sujetas a discriminación múltiple no sólo por los prejuicios y las desigualdades de que son víctimas muchas personas en sus mismas circunstancias, sino también por las limitaciones y las funciones asignadas tradicionalmente a cada género¹.

Ante este contexto, el Plan Nacional de Desarrollo para el actual sexenio, en materia de inclusión, establece por vez primera en la historia del país, la elaboración del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad², el cual, en materia de mujeres con discapacidad destaca lo siguiente:

Estrategia 1.2. Impulsar a las organizaciones sociales que promuevan la inclusión, y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

Líneas de Acción

¹ Estado Mundial de la Infancia. Niñas y niños con discapacidad. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Mayo de 2013

² Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad

1.2.3. Impulsar acciones afirmativas para la prevención y atención de la violencia hacia las niñas, mujeres y adultas mayores con discapacidad.

Estrategia 1.6. Promover la inclusión social de todas las personas con discapacidad, incluyendo zonas rurales e indígenas.

Líneas de Acción

1.6.5. Difundir los derechos de mujeres con discapacidad.

1.6.6. Realizar campañas de comunicación social, cambio cultural y protección civil dirigidas a mujeres con discapacidad.

Estrategia 6.5. Promover acciones afirmativas, con participación social, para proteger a las personas con discapacidad contra toda forma de violencia o abuso de sus derechos.

Líneas de Acción

6.5.4. Generar mecanismos para visibilizar la violencia de género y discriminación a mujeres con discapacidad.

5.- En virtud de lo señalado en el desarrollo del presente, se proponen las siguientes reformas:

a).- Reformas a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (*Publicada en el DOF el 02 de agosto de 2006*)

La mencionada Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Para lograrlo, la Ley contempla principios, atribuciones, competencias y diversos mecanismos tendientes a lograrlo.

Asimismo, en su artículo 6 señala que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Sin embargo, como se ha desarrollado en el presente, existen condiciones de vida que dejan de manifiesto la necesidad de un trato basado en acciones afirmativas con medidas de inclusión, para lograr una verdadera igualdad sustantiva.

Tal es el caso de las mujeres con discapacidad, quienes para poder estar en un marco de igualdad con los hombres, primero deben gozar de los mecanismos y estrategias que les permitan su inclusión y capacidad de estar en el mismo plano para el goce y ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con las mujeres que no viven con esta condición.

Bajo esa lógica, se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a fin de establecer que tratándose de mujeres con discapacidad, la igualdad debe iniciar con el proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población, de acuerdo con la definición de "igualdad de oportunidades" contenido en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

b).- Reformas a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Publicada en el DOF el 30 de mayo de 2011)

La presente Ley tiene como objeto promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Bajo ese enfoque, entendiendo que las mujeres con discapacidad se enfrentan a un contexto más complejo que el del universo de las personas con discapacidad, el cuarto párrafo del artículo 4 de la citada Ley establece:

"...Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas".

Como se lee, la Ley en materia de discapacidad reconoce que las personas con discapacidad viven una doble discriminación por el hecho de ser mujeres; es decir, por un tema de género, totalmente ajeno a la condición de discapacidad, como sí lo representan las otras dos condicionantes que involucran situaciones totalmente aparejadas a la discapacidad, como es el tener un grado severo o, por su condición, no poder representarse de manera unipersonal.

En ese contexto, fortaleciendo la premisa referida dentro de la señalada Ley general y en plena concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se adiciona un quinto párrafo al artículo 4 para establecer que la Administración Pública, conocedora de que las mujeres con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación, adoptarán medidas a fin de fomentar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos.

6.-Es una realidad que el Estado Mexicano ha realizado diversas acciones en favor de las mujeres con discapacidad con la finalidad de hacer del contexto actual uno más favorable en donde se privilegie el respeto pleno e íntegro de sus derechos y se garantice su inclusión.

Sin embargo, como se señala en el desarrollo de la presente, es necesario que se implementen medidas desde la legislación para establecer acciones en donde se promueva la igualdad de oportunidades de las mujeres con discapacidad.

Es en virtud de los argumentos anteriores, atendiendo las recomendaciones del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad y las condiciones a las que se enfrentan las mujeres con

discapacidad, que en el Marco del Día Internacional de la Mujer se presenta esta Iniciativa con la finalidad de abonar en el perfeccionamiento del marco jurídico nacional estableciendo acciones para garantizar la igualdad de condiciones a su favor y asegurar que las autoridades adoptarán las medidas necesarias a fin de fomentar su pleno desarrollo, adelanto y potenciación para promover el disfrute de todos sus derechos humanos.

Por lo anteriormente descrito, con fundamento en las disposiciones señaladas, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 6..

Tratándose de mujeres con discapacidad, la igualdad contempla el proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que les faciliten su inclusión, integración, convivencia y participación.

SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo quinto al Artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 4..

...
...
...

Para efectos del párrafo anterior, la Administración Pública adoptará todas las medidas a fin de fomentar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer con discapacidad para asegurarles que puedan disfrutar en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y demás contenidos en la presente Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del H. Congreso de la Unión a 5 de marzo de 2015.

SENADORA HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA

SENADORA DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO

SENADORA LILIA GUADALUPE MERODIO REZA

SENADORA ITZEL SARAHI RÍOS DE LA MORA

SENADORA MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR

SENADORA JUANA LETICIA HERRERA ALE

SENADORA MARÍA ELENA BARRERA TAPIA.



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Segunda, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Honorable Asamblea

A las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y Estudios Legislativos, Segunda, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, presentada por las Senadoras Diva Hadamira Gastélum Bajo, Hilda Esthela Flores Escalera, María Cristina Díaz Salazar, Juana Leticia Herrera Ale, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Lilia Guadalupe Merodio Reza y María Elena Barrera Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

Una vez recibida por las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y Estudios Legislativos, Segunda, sus integrantes iniciaron su estudio con la convicción de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar sus fundamentos en que se apoya, para proceder a emitir el dictamen conforme a lo establecido en los artículos 85, 86 y 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Segunda, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Unidos Mexicanos; 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1 fracciones II y II, y 182, 183, 187, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado “**ANTECEDENTES**”, se da constancia de la fecha de presentación del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del dictamen de la citada proposición.
- II. En el apartado “**ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**”, se estudian los términos y los alcances de la Iniciativa.
- III. En el apartado “**CONSIDERACIONES**”, las Comisiones para la Igualdad de Género y Estudios Legislativos, Segunda, expresan los argumentos y razonamientos de valoración de la propuesta, los motivos que la sustentan, así como la elaboración de la opinión.

ANTECEDENTES

1. En la Sesión celebrada con fecha 10 de marzo de 2015 las senadoras Diva Hadamira Gastélum Bajo, Hilda Esthela Flores Escalera, María Cristina Díaz Salazar, Juana Leticia Herrera Ale, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Lilia Guadalupe Merodio Reza y María Elena Barrera Tapia, del



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Segunda, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

2. En la misma fecha, a través del Oficio No. DGPL-2P3A.-2077, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura determinó turnar el presente proyecto de decreto a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda, mismo que fue recibido el 12 de marzo del mismo año.

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

- I. La iniciativa presentada recalca el hecho de que las mujeres con discapacidad sufren de discriminación multifactorial, sobre todo si éstas residen en el medio rural, indígena o en estratos económicos de pobreza, por lo que se traduce en un obstáculo para alcanzar la igualdad de género.
- II. Asimismo, señala las recomendaciones realizadas por el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad a México respecto a actuar con el fin de erradicar dicha discriminación en todos los ámbitos de la vida
- III. Es por eso que consideran que se debe modificar la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad,



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Segunda, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

a fin de establecer ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias para acortar las brechas de desigualdad de las mujeres con discapacidad.

CONSIDERACIONES

PRIMERA- Las y los integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y Estudios Legislativos, Segunda, encargadas de dictaminar esta iniciativa, reconocen la importancia de los preceptos contenidos en los distintos tratados y convenciones internacionales, que han sido ratificados por el Estado mexicano.

Quienes integramos las Comisiones Dictaminadoras reconocemos lo contenido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en específico cuando se refiere a que “Todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Asimismo, acogemos lo expuesto por la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, que establece en su artículo 2 que “Todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho a igual protección contra toda forma de discriminación e intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública y privada.”

Más específicamente, reconocemos la importancia e injerencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Segunda, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

cual reconoce que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano.

Así, establece en su artículo 4 lo siguiente:

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:
 - a) **Adoptar todas las medidas legislativas**, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención.

Asimismo, reconoce en su artículo sexto, la situación especial de las mujeres y niñas con discapacidad, al establecer:

“Artículo 6.

1. Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
2. Los Estados partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer,



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Segunda, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

con el propósito de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.”

SEGUNDO. En lo que respecta a nuestro país, el principio de igualdad y de no discriminación se encuentra plasmado en nuestra Carta Magna, específicamente en el artículo primero y cuarto.

Asimismo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres promulgada en el 2006, es la Ley encargada de regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Como bien lo mencionan las proponentes, el artículo sexto establece que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo

Por su parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad promulgada el 30 de mayo de 2011, tiene como objeto promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad,



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Segunda, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Como bien mencionan los proponentes y como es reconocido en el ámbito internacional, la Ley establece en su artículo 4 que será prioridad de la Administración Pública el adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

TERCERO. Que, en efecto, las mujeres y niñas con discapacidad sufren una doble discriminación en razón de su género.

En ese contexto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que, en México, las mujeres tienen un porcentaje de población con discapacidad ligeramente más alto que los hombres, esto es 52.3% frente a 47.7%.

Así, como se señala en la iniciativa en comento, el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) señala que el 7.7% de personas en el territorio nacional vive con discapacidad; es decir, 9'240,000 personas, de las cuales 4'832,520 son mujeres con discapacidad, sujetas a discriminación múltiple no sólo por los prejuicios y las desigualdades de que son víctimas muchas personas en sus mismas circunstancias, sino también por las limitaciones y las funciones asignadas tradicionalmente a cada



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Segunda, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

género¹.

Atendiendo a esto es que en este sexenio, por primera vez el Plan Nacional de Desarrollo establece la elaboración del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad², el cual en materia de mujeres con discapacidad destaca:

Estrategia 1.2. Impulsar a las organizaciones sociales que promuevan la inclusión, y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

Líneas de Acción

1.2.3. Impulsar acciones afirmativas para la prevención y atención de la violencia hacia las niñas, mujeres y adultas mayores con discapacidad.

Estrategia 1.6. Promover la inclusión social de todas las personas con discapacidad, incluyendo zonas rurales e indígenas.

Líneas de Acción

1.6.5. Difundir los derechos de mujeres con discapacidad.

1.6.6. Realizar campañas de comunicación social, cambio cultural y

¹ Estado Mundial de la Infancia. Niñas y niños con discapacidad. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), mayo de 2013.

² Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Segunda, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

protección civil dirigidas a mujeres con discapacidad.

Estrategia 6.5. Promover acciones afirmativas, con participación social, para proteger a las personas con discapacidad contra toda forma de violencia o abuso de sus derechos.

Líneas de Acción

6.5.4. Generar mecanismos para visibilizar la violencia de género y discriminación a mujeres con discapacidad.

En este mismo escenario, la perspectiva internacional se dirige en el mismo sentido. Así, en las Observaciones Finales sobre el Informe inicial de México del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad, emitido el 3 de octubre de 2014 recomendó al Estado mexicano lo siguiente:

“Mujeres con discapacidad (artículo 6)

13. Al Comité preocupa la falta de acciones de atención específicas implementadas por el Estado parte para prevenir y combatir la discriminación interseccional que enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad, así como la ausencia de información al respecto.

14. **El Comité recomienda al Estado parte a:**



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Segunda, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

- a. **Poner en marcha la legislación y todos los programas y acciones previstas para las mujeres y niñas con discapacidad, incluidas medidas de nivelación y acción afirmativa, para erradicar su discriminación en todos los ámbitos de la vida, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, garantizando su participación efectiva en su diseño e implementación.**
- b. [...]”³

CUARTA. Tomando en consideración lo anterior, es que las proponentes sugieren reformar la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres debido a que existen condiciones de vida que dejan de manifiesto la necesidad de un trato basado en acciones afirmativas con medidas de inclusión, para lograr una verdadera igualdad sustantiva; sobre todo en el caso de las mujeres con discapacidad ya que es necesario que éstas gocen de mecanismos y estrategias que permitan su para poder gozar y ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las mujeres que no viven esta condición y con los hombres.

Es por esto que se propone reformar el artículo sexto, a fin de establecer que tratándose de mujeres con discapacidad, la igualdad debe iniciar con el proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de

³ CRPD/C/MEX/CO/1. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 3 de octubre de 2014, p. 13, 14.



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Segunda, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que les faciliten su inclusión, integración, convivencia y participación en igualdad de oportunidades con el resto de la población.

Asimismo, sugieren reformar la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a efecto de reforzar el papel de la Administración Pública en su conjunto, para que se establezcan acciones en donde se promueva la igualdad de oportunidades de las mujeres con discapacidad.

Después de analizar lo anterior, las Comisiones Dictaminadoras reconocen los argumentos vertidos por las proponentes y acuerdan aprobar en positivo con modificaciones las propuestas contenidas en la presente iniciativa, en el siguiente sentido:

- Se propone no incorporar a la Ley General para la Igualdad entre y Hombres la especificación sobre las mujeres con discapacidad, tomando en consideración que es la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad la que regula dicho tema, basándose, en primer lugar, en los artículos primero y constitucional.
- Además de lo anterior, las Comisiones consideran que la Ley General para la Inclusión de las Personas, al señalar qué son y que en qué consisten las acciones afirmativas positivas y al



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Segunda, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

establecer cuáles son las obligaciones de la Administración Pública respecto a este tema, es que es en esta Ley en donde debemos concentrarnos y establecer el grado de prioridad que deben tener las personas que sufren un grado mayor de discriminación, como lo son las mujeres.

- Es por lo anterior que se propone no adicionar ningún texto a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y reforzar el texto que se adicionará a la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

Vistos los apartados de análisis y consideraciones que se han expuesto, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, es aprobada con **modificaciones**.

Así, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194, 222 y 226 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, someten al pleno de la Cámara de Senadores el siguiente:



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Segunda, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL
PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

ÚNICO. Se reforma el párrafo cuarto del Artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 4. [...]

[...]

[...]

Para efectos del párrafo anterior, la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, **el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de la mujer,** a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la **inclusión e** integración social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Segunda, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DADO EN LA H. CÁMARA DE SENADORES
CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DE 2016.

11-10-2016

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de prioridad a mujeres con discapacidad.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 74 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 6 de octubre de 2016.

Discusión y votación 11 de octubre de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE PRIORIDAD A MUJERES CON DISCAPACIDAD

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 11 de Octubre de 2016**

Pasamos a la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de prioridad a mujeres con discapacidad.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura del dictamen, señor Presidente.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Muchas gracias. Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que la discusión en lo general y en lo particular se hará en un solo acto. Se encuentra a discusión.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Yolanda de la Torre Valdez.

La Senadora Yolanda de la Torre Valdez: Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros:

Diversas culturas han dado a la mujer un papel de subordinación al sexo masculino, que ha retrasado la consolidación de sus derechos y el acceso a puestos claves en el ámbito público, económico, político y social.

Del mismo modo, las personas con discapacidad han sido objeto de terribles actos de discriminación por su condición física, mental y sensorial.

Las mujeres con discapacidad enfrentan, no una doble, sino hasta una triple discriminación, lo que las hace más vulnerables al estar expuestas a la violencia por motivos de género, abusos, abandonos, malos tratos, hacinamiento, explotación, lesiones, marginación y trato negligente.

Yo he tenido la oportunidad, hace muchos años, no sólo desde que adquirí mi discapacidad, sino desde la sociedad civil, desde el movimiento asociativo, dar una lucha en favor del reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad.

Pero también me he encontrado historias que no sólo te van formando, y que a mí me han dado la oportunidad de un pleno convencimiento de que luchar por los derechos humanos vale la pena. Pero también me he encontrado historias desgarradoras de mujeres con discapacidad, que es por su discapacidad y su condición de mujer lo que las hace terriblemente vulnerables.

He conocido mujeres que por ser mujeres, por tener una discapacidad y por ser indígenas, viven las peores atrocidades, viven la peor discriminación, la peor segregación.

He conocido mujeres con discapacidad que sus parejas, por ejemplo, cuando se molestan o las quieren castigar, les quitan su silla de ruedas, se las alejan y es una manera de castigarlas. O mujeres ciegas, que cuando sus parejas, o miembros de sus familias se molestan con ellas, les quitan su bastón; o bien, parejas violentas que les ponen obstáculos en su camino, a sabiendas que van a tropezar, que se van a caer y que se van a golpear.

La situación que viven miles de mujeres con discapacidad en este país daña, lastima y lacera, no sólo a las mujeres, sino a la sociedad en su conjunto.

Por eso me parece importante esta iniciativa, que además va a precisar ya un apartado en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Que además, les quiero compartir, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada el 30 de mayo de 2011, es una gran ley, es una ley paradigmática en el mundo, porque está armonizada con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Es la ley más moderna en el mundo, con esta visión y con esta armonización con la ley. Y fue una ley que pasó en Cámara de Diputados por unanimidad, y que nos la pasaron en el Senado, por unanimidad también, y fue un gran logro.

Pero también lo es la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, porque es una ley muy moderna en materia de perspectiva de derechos humanos, y son dos grandes aportaciones de México, no sólo para los mexicanos, sino para el mundo. Pero las leyes son perfectibles, porque la realidad social es mucho más rápida que la realidad jurídica.

Por eso hoy presentamos esta iniciativa que tiene que ver con erradicar esos actos misóginos y retrógrados que perjudican a la mujer y a la sociedad, y que no permite que acceda al desarrollo, que esté en el retroceso y que las mujeres con discapacidad no puedan empoderarse, porque eso es lo que queremos, que las mujeres con discapacidad se empoderen para que ellas decidan sobre su vida y hagan pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Los datos nos dicen que el 7.7 por ciento de la población en el país tiene alguna discapacidad. La Organización Mundial de la Salud dice que son más, inclusive en México nos dice que aproximadamente el 10 por ciento, pero tenemos aún fallas y deficiencias en las tomas de muestras de conteos y censos. Y hay quienes dicen que por ser nuestro país, las condiciones que tiene, podemos tener hasta un 15 por ciento de personas con discapacidad.

Nuestra Carta Magna prohíbe todo tipo de discriminación, y nosotros, como legisladores y legisladoras, estamos obligados a combatir cualquier viso de discriminación, especialmente en nuestro marco jurídico, que es la máxima aportación que podemos tener.

La reforma que hoy se propone al artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, responde a observaciones que ha hecho el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, presentados en octubre de 2014.

Por eso me parece importante reconocer a la comisión y a la Senadora Diva Gastélum su gran aportación con esta reforma, que es de gran trascendencia.

Y entre las recomendaciones que nos hace el comité, nos dice: poner en marcha la legislación y los programas de acciones previstas para las mujeres y las niñas con discapacidad, incluidas medidas de nivelación y acciones afirmativas que permitan erradicar la discriminación, la segregación.

Por ello, es una gran reforma la que hoy estamos presentando, y consideramos viable esta reforma para reforzar el papel de la administración pública en su conjunto, para que se establezcan acciones en donde se promueva

la igualdad de oportunidades de las mujeres con discapacidad, que les permita empoderarse y que les permita, en igualdad de condiciones, poder asumir la responsabilidad y decisión de su propia vida.

Porque sé que la van a apoyar, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Muchas gracias, Senadora Yolanda de la Torre.

Se da la más cordial bienvenida a un grupo de alumnos del CITEC, Plantel Silao, Guanajuato, invitados por el Senador Gerardo Sánchez García.

¡Sean ustedes bienvenidos al Senado de la República!

Al no haber más oradores inscritos, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento. Ábrase el tablero electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal.

La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza: Señor Presidente, conforme al registro electrónico de votación, se registraron 74 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Muchas gracias. Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

18-10-2016

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Diario de los Debates, 18 de octubre de 2016.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Diario de los Debates

México, DF, martes 18 de octubre de 2016

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIII-II-1P-105

POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO CUARTO DEL ARTICULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ÚNICO. Se reforma el párrafo cuarto del Artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...

...

Para efectos del párrafo anterior, la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de la mujer, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la inclusión e integración social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 11 de octubre de 2016.—
Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica),
secretaria.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.



Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 2 de diciembre de 2020

Número 5664-IV

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Anexo IV

Miércoles 2 de diciembre



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA (EXP. 4187 - LXIII).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45 numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 81, numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen en **sentido positivo con modificaciones** al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

I.- En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 11 de octubre de 2016, se discutió y aprobó con 74 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. En esa misma fecha, se remitió la minuta a la Cámara de Diputados.

II.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, del 18 de octubre de 2016, la Mesa Directiva dio cuenta de la recepción de la **Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad**, ordenando su turno a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

III.- La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, recibió el turno de la **Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad** el 18 de octubre de 2018, expediente 4187 de la LXIII Legislatura.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA (EXP. 4187 - LXIII).

IV.- La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, de la LXIV Legislatura, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de la iniciativa durante su novena reunión ordinaria, para emitir el siguiente dictamen **en sentido positivo con modificaciones**, a la **Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad**, enviada por el H. Senado de la República, Cámara de origen

Contenido de la Minuta:

La iniciativa sostiene, de manera resumida, los siguientes puntos y consideraciones.

A. La iniciativa presentada recalca el hecho de que las mujeres con discapacidad sufren de discriminación multifactorial, sobre todo si éstas residen en el medio rural, indígena o en estratos económicos de pobreza, por lo que se traduce en un obstáculo para alcanzar la igualdad de género.

B. Asimismo, señala las recomendaciones realizadas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a México respecto a actuar con el fin de erradicar dicha discriminación en todos los ámbitos de la vida.

C. Es por eso que consideran que se debe modificar la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a fin de establecer ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias para acortar las brechas de desigualdad de las mujeres con discapacidad.

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4. ...	Artículo 4. ...
...	...
...	...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA (EXP. 4187 - LXIII).

La Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

Para efectos del párrafo anterior, la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, **el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de la mujer,** a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la **inclusión e** integración social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por su parte, las Comisiones dictaminadoras en la Colegisladora, sostienen entre otros puntos, los que a continuación se resumen.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA (EXP. 4187 - LXIII).

Se reconoce la importancia de los preceptos contenidos en los distintos tratados y convenciones internacionales, que han sido ratificados por el Estado mexicano, en lo particular el contenido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en específico cuando se refiere a que "*Todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y derechos*".

Asimismo, lo expuesto por la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, que establece en su artículo 2 que "*Todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho a igual protección contra toda forma de discriminación e intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública y privada*".

El marco jurídico nacional reconoce el principio de igualdad y de no discriminación se encuentra plasmado en nuestra Carta Magna, específicamente en el artículo primero y cuarto.

Asimismo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres promulgada en el 2006, es la Ley encargada de regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Que las mujeres y niñas con discapacidad sufren una doble discriminación en razón de su género.

En ese contexto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que, en México, las mujeres tienen un porcentaje de población con discapacidad ligeramente más alto que los hombres, esto es 52.3% frente a 47.7%.

Así, como se señala en la iniciativa en comento, el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) señala que el 7.7% de personas en el territorio nacional vive con discapacidad; es decir, 9'240,000 personas, de las cuales 4'832,520 son mujeres con discapacidad, sujetas a discriminación múltiple no sólo por los prejuicios y las desigualdades de que son



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA (EXP. 4187 - LXIII).

víctimas muchas personas en sus mismas circunstancias, sino también por las limitaciones y las funciones asignadas tradicionalmente a cada género.

Tomando en consideración lo anterior, es que las proponentes sugieren reformar la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres debido a que existen condiciones de vida que dejan de manifiesto la necesidad de un trato basado en acciones afirmativas con medidas de inclusión, para lograr una verdadera igualdad sustantiva; sobre todo en el caso de las mujeres con discapacidad ya que es necesario que éstas gocen de mecanismos y estrategias que permitan poder gozar y ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las mujeres que no viven esta condición y con los hombres.

Consideraciones:

1.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables analizó y discutió el contenido de la Minuta sujeta a dictamen y determinó que es procedente su **dictamen en sentido positivo con modificaciones**.

2.- Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables estudiaron la Minuta, la analizaron y tomaron en consideración que lo que ha planteado por los Senadoras proponentes es viable y procedente, en el sentido de que las personas en condición de discapacidad, y en especial las mujeres, no deben ser sujetos a la violación de sus derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, y la legislación nacional.

3.- En virtud de lo citado anteriormente, esta Comisión Legislativa considera procedente determinar que las modificaciones propuestas a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, garantiza de igual manera el derecho a la igualdad y no discriminación, contemplados en los artículos 1º y 4º de la Carta Magna.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA (EXP. 4187 - LXIII).

4.- La Minuta tiene por finalidad de establecer que, tratándose de mujeres con discapacidad, la igualdad debe iniciar con el proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que les faciliten su inclusión, integración, convivencia y participación en igualdad de oportunidades con el resto de la población, reforzando el papel de la Administración Pública.

Al deliberar en torno a los derechos fundamentales a la igualdad y a la no discriminación, se suelen partir con sustento en tres ejes:

- 1) La necesidad de adoptar ajustes razonables para lograr una igualdad sustantiva y no meramente formal entre las personas;
- 2) La adopción de medidas especiales o afirmativas, normalmente llamadas "acciones afirmativas"; y,
- 3) El análisis de actos y preceptos normativos que directa o indirectamente, o de forma tácita, sean discriminatorios.

La propuesta de reformas al párrafo cuarto, del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al establecer medidas institucionales dirigidas a promover el empoderamiento de las mujeres con discapacidad, en opinión de las y los integrantes de la Comisión dictaminadora, no transgrede el derecho humano a la igualdad en perjuicio de otros sectores de la población, toda vez que la imposición de esas acciones positivas estatales resulta acorde al parámetro de regularidad constitucional -específicamente, a los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como 2 y 4 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las mujeres-, en tanto tienen como finalidad alcanzar la igualdad sustantiva -es decir, no sólo jurídica, sino fáctica- entre los hombres y las mujeres lo cual, desde luego, requiere de la adopción de medidas que vayan más allá del simple reconocimiento formal del derecho humano a la igualdad y que empoderen a las mujeres.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA (EXP. 4187 - LXIII).

Lo anterior es así, pues la situación de las mujeres, en general y con discapacidad, en lo particular, no mejorará mientras las causas subyacentes de la discriminación contra ellas y de su desigualdad no se aborden de manera efectiva.

En ese sentido, la adopción de instrumentos institucionales encaminados a lograr su empoderamiento resulta necesario para transformar realmente las oportunidades, las instituciones y los sistemas, de modo que dejen de basarse en pautas de vida y paradigmas de poder masculinos determinados históricamente; sin perjuicio de que, una vez alcanzada esa igualdad sustantiva, pueda prescindirse de la adopción de esas medidas positivas, al haberse alcanzado su objetivo.

5.- La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables considera de trascendencia aprobar la presente propuesta, toda vez que es conforme con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sin embargo, considera que para los fines de la ley y toda vez que refieren a cosas distintas "inclusión" e "integración", se propone eliminar el concepto integración.

6.- Finalmente, la comisión propone que se modifique el texto de "la mujer" a "las mujeres" toda vez que es más apropiado y refiere a la realidad de una diversidad de mujeres y no un único modelo de mujer.

Por las consideraciones anteriormente expuestas para los efectos del artículo 72 inciso E) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXIV Legislatura, someten al Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTICULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA (EXP. 4187 - LXIII).

ÚNICO. Se reforma el párrafo cuarto del Artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...

...

Para efectos del párrafo anterior, la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, **el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres,** a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la **inclusión** social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 25 de julio de 2019.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

02-12-2020

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 451 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Gaceta Parlamentaria 2 de diciembre de 2020.

Discusión y votación 2 de diciembre de 2020.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4O. DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 2 de diciembre de 2020

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

En términos del artículo 13, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, tiene la palabra para fundamentar el dictamen, vía la plataforma Zoom, la diputada Laura Barrera Fortoul, hasta por cinco minutos.

La diputada Laura Barrera Fortoul (vía telemática): ...Día Internacional de la Personas con Discapacidad, el cual celebraremos el día de mañana, se somete a votación la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, iniciativa que presentó el Grupo Parlamentario del PRI en el Senado, la cual tiene como objetivo sustituir el término integración social por el de inclusión social, entendiendo a la inclusión como el reconocimiento de que todas las personas tienen habilidades y potencialidades propias distintas a las de los demás, por lo que las diferentes necesidades exigen respuestas diversas.

La inclusión busca fomentar y garantizar que toda persona sea parte de y que no viva separada de, buscando que todas las personas con discapacidad y sus familias tengan la posibilidad de participar dentro de la sociedad en igualdad de condiciones. Según la Unesco, la inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales y culturales.

Esta reforma busca un cambio de paradigma, obligando a la accesibilidad universal, lo que significa la transformación del pensamiento para en todo momento contemplar un espacio físico, información, mensaje, medios de comunicación, medio de transporte, entre otros. Es pensar a las personas a lo largo de toda su vida y en toda su circunstancia, desde la niñez con sus necesidades, hasta el adulto mayor y pasando por todos los que adquieren una discapacidad por accidente. Simplemente en esos tres sectores, niños menores de 15 años, personas con discapacidad, adultos mayores, se encuentra más del 35 por ciento de la población de nuestro país.

México ha logrado importantes avances en materia de discapacidad. En el 2001 cuando propuso ante la ONU la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En el 2011 con la publicación de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, adaptando su marco normativo, teniendo como lineamiento la Convención y nuestro país volvió a ser referente para aprobar una ley general que recogía gran parte de los postulados de la Convención con una visión de inclusión.

Lo cierto es que, a pesar de los avances, aún tenemos mucho camino por recorrer para lograr que la sociedad mexicana conozca, ejerza y respete los derechos humanos de las personas con discapacidad. Es urgente continuar trabajando e impulsando políticas públicas que protejan los derechos de este sector y brinden todas las oportunidades para su desarrollo, recordemos que todos tenemos un pase a ella. Celebremos el esfuerzo coordinado de estas iniciativas que le dan todo el sentido a nuestro trabajo en la construcción de una sociedad mucho más justa y verdaderamente incluyente. Es cuanto, presidenta. Gracias por su atención.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Barrera Fortoul. De conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso c), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, tiene la palabra la diputada Martha Hortencia Garay Cadena, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos.

La diputada Martha Hortencia Garay Cadena: Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, todas las personas enfrentamos problemas en nuestra vida cotidiana, sin embargo, las personas con discapacidad enfrentan múltiples barreras que limitan el ejercicio pleno de sus derechos.

En México aún persisten grandes pendientes en materia educativa, laboral y de seguridad social con las personas que tienen alguna discapacidad física, auditiva, visual o psicosocial. Según, el Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad, existen 7.7 millones de personas que viven con algún tipo de discapacidad, cifra que representa el 6.4 por ciento de la población total.

Las condiciones en las que viven son complejas. El año pasado el gobierno federal estableció que recibieran una atención mensual, pero es evidente que esta ayuda no resuelve todos los problemas que enfrentan.

Actualmente, su situación se ha visto agravada debido a la pandemia, ya que, si antes era difícil la oportunidad laboral, ahora es más complicado. Si antes las niñas y niños con alguna discapacidad carecían de acceso a la educación, ahora es más difícil porque no todos cuentan con los sistemas tecnológicos necesarios para la enseñanza en línea.

De ahí la relevancia del dictamen que hoy discutimos. Los ajustes propuestos a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad son parte de una serie de procesos legislativos de armonización, para adecuar nuestras leyes y mantener vigente el Estado de derecho.

Con la sustitución del término integración social por inclusión social, se cambia desde la percepción legal y el discurso, una manera comprensiva de observar y atender una problemática que afecta a millones de personas. La pertinencia de este cambio también radica en brindar mayores beneficios y generar un marco de igualdad para las personas con alguna discapacidad.

Asimismo, se busca dar plena vigencia a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que México firmó y aprobó el Senado de la República.

Estos cambios también son importantes para la constitución legal de las organizaciones de la sociedad civil que atienden, cuidan y salvaguardan los derechos de todas las personas con discapacidad en nuestro país. La inclusión que hoy promovemos significa entender la relación entre cómo funciona una población vulnerable y cómo participan en la sociedad. Y, a su vez, asegurarnos que todas y todos los mexicanos cuenten con las mismas oportunidades.

Compañeras y compañeros legisladores, a nombre de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en la cual se ha atendido a más de cien asuntos específicos durante la actual legislatura, buscamos concientizar el avance que está dando el Congreso a través de los ajustes hoy propuestos. En el Grupo Parlamentario del PRI estamos convencidos que con ello generaremos una nueva trayectoria de programas nacionales y políticas en la materia, incidiendo en la manera en la que se vigilan estos delicados procesos.

No obstante, los retos son grandes, por lo que se requiere redoblar los esfuerzos y colaboración entre los tres ámbitos de gobierno, a fin de atender las necesidades fundamentales de la población con algún tipo de discapacidad, para que puedan ejercer de manera efectiva sus derechos humanos, así como garantizar su plena incorporación al desarrollo nacional. Todos los derechos para todas las personas. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Garay Cadena. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados presentes y los que concurren de manera telemática, a través de la plataforma digital, procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés: Háganse los avisos a los que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 18, numeral 1, inciso b), del Reglamento para las Contingencias Sanitarias. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados presentes y los que se encuentran de manera telemática procedan a la votación del proyecto del decreto en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

A las diputadas y diputados que falten de emitir su voto, les recordamos que falta un minuto para cerrar el sistema electrónico de votaciones.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: La Dirección General de Tecnologías de la Información reportó incidente en el celular del diputado José Mario Osuna Medina, por lo cual se le da acceso a votación de viva voz, a través de la plataforma digital. Adelante, diputado Osuna Medina. Diputado Osuna Medina. Diputado Osuna Medina, de viva voz y aquí, en el salón de sesiones, el sentido de su voto, por favor.

El diputado José Mario Osuna Medina (desde la curul): A favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Osuna Medina. Diputado Víctor Manuel Pérez Díaz, con la misma situación, por favor de emitir su voto de viva voz. Sonido, por favor.

El diputado Víctor Manuel Pérez Díaz (desde la curul): A favor, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. El diputado José Ángel Pérez, también. El diputado Javier Verastegui, por Zoom.

El diputado Vicente Javier Verastegui Ostos (vía telemática): Diputada presidenta, buenas tardes, a favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Verastegui. No fue posible conectarse por vía plataforma Zoom para el diputado José Ángel Pérez, por lo tanto, no ha podido emitir su voto. La diputada María del Pilar Ortega, también por problemas e incidentes en su plataforma. Por favor emitir su voto de viva voz.

La diputada María del Pilar Ortega Martínez (desde la curul): Gracias, presidenta. A favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. Pido a la Secretaría ordene el cierre del sistema electrónico de votación y de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado.

La secretaria diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés: Ciérrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 451 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 451 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad. **Se devuelve al Senado de la República, para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-6-2383.
EXPEDIENTE No. 4187 (LXIII Leg).
CS-LXIII-II-1P-105

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
P r e s e n t e s.

Me permito devolver a ustedes para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2020.




Dip. Mónica Bautista Rodríguez
Secretaria

RECIBIDO

2020 DIC 3 PM 4 18

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

006723



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo Único.- Se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...

...


Para efectos del párrafo anterior, la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, **el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres,** a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la **inclusión** social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.


Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2020.




Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta


Dip. Mónica Bautista Rodríguez
Secretaria



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEVUELTO PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEVUELTO PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen precedente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, devuelto para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la Minuta en cuestión y analizamos a detalle las consideraciones y los fundamentos que sustentan la minuta en comento, con el fin de emitir el presente dictamen.

Conforme a lo previsto en los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 188, 190, 220 y 221 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del inicio del proceso legislativo, de los trabajos previos realizados por estas Comisiones Unidas, así como de la fecha de recepción y turno de la Minuta para la elaboración del dictamen correspondiente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEVUELTO PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

II. En el capítulo relativo al "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el propósito y alcance de la propuesta de la Minuta materia del estudio.

III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan su decisión, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.

IV. Finalmente, en el capítulo "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**", las Comisiones dictaminadoras presentan la reforma y de efectos del Decreto planteado para su entrada en vigor.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Senado de la República, celebrada el 11 de octubre de 2016, se aprobó el Dictamen del Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, presentado por las Senadoras Hilda Esthela Flores Escalera, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Lilia Merodio Reza, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, María Cristina Díaz Salazar, Juana Leticia Herrera Ale y María Elena Barrera Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2 En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, del 18 de octubre de 2016, la Mesa Directiva dio cuenta de la recepción de la Minuta referida, turnándola a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

3. En sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2020, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, aprobó la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

4. En esa misma fecha, la Secretaría de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, devolvió a través del OFICIO No. **D.G.P.L-64-II-6-2383** para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente 4187 (LXIII Legislatura) con la Minuta Proyecto de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEVUELTO PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

4. El 09 de diciembre de 2020, por oficio **No. DGPL-1P3A.-4750** la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha Minuta se turnara para su estudio y elaboración del dictamen respectivo a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta aprobada por la colegisladora señala que la propuesta de reformas al párrafo cuarto, del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad tiene el objetivo de establecer la adopción de acciones afirmativas necesarias para acortar las brechas de desigualdad de las mujeres con discapacidad.

En concordancia a dicho objetivo, la colegisladora determinó que la propuesta de reformas es viable y procedente, al establecer las medidas institucionales dirigidas a promover el empoderamiento de las mujeres con discapacidad, ya que las personas con discapacidad, en especial las mujeres, no deben ser sujetos a la violación de sus derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado Mexicano, y la aplicación de acciones afirmativas sirven para lograr el empoderamiento y transformar las oportunidades, instituciones y sistemas de poder masculinos; sin embargo estima pertinente realizar modificaciones al texto propuesto por la colegisladora para eliminar el término "integración" y cambiar el término "la mujer" por "las mujeres" por referirse a una realidad de diversidad de mujeres.

En este sentido, la colegisladora aprobó con modificaciones y remitió al Senado de la República el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEVUELTO PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

Artículo Único.- *Se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:*

Artículo 4 . . .

...

...

Para efectos del párrafo anterior, *la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, **el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres,** a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan **la inclusión** social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.*

Transitorio

Único. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Las Comisiones, habiendo dado cuenta del contenido de la referida Minuta que es objeto de estudio, emiten en este acto el dictamen correspondiente de conformidad con las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República de la LXV Legislatura, resultan competentes para dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEVUELTO PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

SEGUNDA. Las y los integrantes de las Comisiones dictaminadoras después de realizar el análisis de los argumentos vertidos por las y los diputados en la Minuta ya referida, coincidimos con la colegisladora en cuanto a la redacción aprobada en la Cámara de Diputados, por lo que la estima viable, puesto que se considera que los cambios realizados se acoplan de mejor manera a los avances en materia de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad alcanzados durante los últimos años.

La adecuación del término "las mujeres" corresponden a visibilizar la realidad de diversidad de éstas, históricamente la mención jurídica, social y cultural de las mujeres ha sido una lucha, puesto que ha sido invisibilizado e ignorado como consecuencia de las características y tareas que socialmente les han sido asignadas a las mujeres como género, su inexistencia en los marcos jurídicos les ha privado del acceso y pleno ejercicio de sus derechos humanos, razón por la que han sido sometidas a una serie de desigualdades y violencias sistemáticas, las cuales dan como resultado la actual situación de las mujeres, que, tal y como se expresa en el texto del artículo de la propuesta materia del presente dictamen, requiere de acciones afirmativas para eliminar las desventajas socioculturales a las que las mujeres han sido sometidas.

Una vez que se ha conseguido su mención en la legislación, las mujeres han sido reducidas al término exclusivo de "la mujer", mismo que se basa en la creencia cultural y social de que solo existe un tipo de mujer, lo que afecta directamente al efectivo ejercicio de sus derechos y al acceso a las acciones afirmativas, puesto que al idealizar a "la mujer" se ignora su diversidad, y por ende, sus características y necesidades específicas, las cuales conllevan sus luchas particulares, ejemplo de ello es que, de acuerdo datos aportados por el Censo de Población y Vivienda 2020, de las 64.5 millones de mujeres habitantes en México en 2020, 705 mil son mujeres afrodescendientes, aproximadamente 3,755,969 son mujeres indígenas y 11,111,237 son mujeres con algún tipo de limitación o discapacidad, lo anterior



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEVUELTO PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

aunado a las diferencias por edad, preferencia sexual, condición económica, entre otras tantas que particularizan a la población.

En cuanto a la eliminación del término "integración social", se considera procedente puesto que el término "inclusión social" plantea una perspectiva más amplia que permitirá de una mejor manera cumplir con el objetivo de la propuesta materia del presente dictamen, así como del mismo artículo cuarto de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, atendiendo a la concepción de integración social, que hace referencia a una reducción de las diferencias entre los grupos poblacionales o comunidades con mayores desventajas con el resto de la sociedad, mientras que la inclusión social, de acuerdo a la Unión Europea, consiste en promover que las personas que se encuentren en desventajas sociales tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural con un nivel de vida y bienestar igual al del resto de la sociedad.

TERCERA. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL

Los argumentos antes expuestos se encuentran fundamentados en diversos ordenamientos nacionales e internacionales, en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en el último párrafo del artículo primero se señala que:

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Mientras que, en el párrafo décimo cuarto del artículo cuarto constitucional, se indica que para la prestación del apoyo económico otorgado para las personas con discapacidad permanente tendrán prioridad las personas menores de edad, las personas indígenas y afroamericanas hasta los sesenta y cuatro años, y las personas en condición de pobreza, lo que refuerza el argumento sobre las diferencias dentro de la población de las mujeres.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEVUELTO PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

En cuanto a la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, ratificada por el Estado Mexicano es parte desde el 17 de diciembre de 2007, indica que es necesario sustituir el término de "integración" por el de "inclusión" para cambiar la forma en que se entiende la discapacidad, ya que en el modelo de "integración", las personas con discapacidad y sus "limitaciones" son el foco de atención y el entorno y las dinámicas sociales están pensadas en la funcionalidad de una mayoría "normal", separando a las personas con discapacidad, por su parte el modelo de "inclusión", reconoce la diversidad humana y las características de las personas no deben el ejercicio de derecho alguno y el foco de atención está en el entorno social y en conceptos como acceso universal.

Mientras que en el artículo 9 de la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer** (Convención Belém Do Pará), ratificada por el Estado Mexicano el 12 de noviembre de 1998, obliga a los Estados Parte a tener especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que puedan sufrir las mujeres en razón a sus características particulares, como lo es una discapacidad.

CUARTA OBSERVACIONES

Para una mayor referencia respecto del texto original y las propuestas de las Comisiones dictaminadoras, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA SENADO	TEXTO MINUTA DIPUTADOS
Artículo 4 . . .	Artículo 4 . . .	Artículo 4 . . .
...
...
La Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con	Para efectos del párrafo anterior , la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades	Para efectos del párrafo anterior, la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEVUELTO PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

<p>discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.</p>	<p>de las personas con discapacidad, el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de la mujer, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la inclusión e integración social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.</p>	<p>de las personas con discapacidad, el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.</p>
---	---	--

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda de la LXV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 137, 150, 162, 163, 174, 178, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 190 191, y 192, del Reglamento del Senado de la República, acordamos **aprobar las modificaciones propuestas** en la Minuta de mérito, por lo que sometemos a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEVUELTO PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ÚNICO.- Se **REFORMA** el párrafo cuarto del artículo 4 de la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, para quedar como sigue:

Artículo 4

...

...

Para efectos del párrafo anterior, la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, **el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres**, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la **inclusión** social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República; a los 25 días del mes de febrero de 2022.

08-03-2022

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 112 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 8 de marzo de 2022.

Discusión y votación 15 de marzo de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 15 de Marzo de 2022**

A continuación, tenemos la discusión de siete dictámenes de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Aplicando el procedimiento explicado y ya aprobado en la Mesa Directiva, primero realizaremos la presentación en una sola intervención, Malú querida.

Después, tendrá lugar la discusión continua de los siete dictámenes y, concluida ésta, pasaremos a la votación nominal separada de cada uno de ellos.

Continuamos con el dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y para la inclusión y empoderamiento de las mujeres con discapacidad, el dictamen recae a una minuta devuelta con modificación de recibir el 2 de diciembre del 2020, y se le dio primera lectura el pasado 8 de marzo.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

El Secretario Senador Sergio Pérez Flores: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Secretario.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Martha Lucía Micher Camarena, a nombre de la Comisión Para la Igualdad de Género.

Va a presentar los dictámenes 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 en una sola intervención. Gracias, Senadora.

La Senadora Martha Lucía Micher Camarena: Gracias, señora Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva.

Señora Presidenta, como bien lo ha dicho usted, vamos a posicionar siete dictámenes aprobados por la Comisión Para la Igualdad de Género y las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos, Primera y Segunda.

Como siempre, agradezco el trabajo realizado por las presidentas de estas dos Comisiones de Estudios Legislativos, así como por las Senadoras y Senadores integrantes y por los equipos técnicos.

Marzo es un mes fundamental para el movimiento feminista, para las mujeres de México y el mundo.

Cada 8 de marzo uno de mis deseos más profundos es que no tengamos la necesidad de seguir conmemorando año tras año que las mujeres, las adolescentes, las niñas, aún no somos ciudadanas, más bien, aún no somos ciudadanas de primera, ciudadanas de plenos derechos, ciudadanas con derecho a tener derechos.

Mientras llega ese día, que esperamos sea cercano, seguiremos trabajando cotidianamente en este Senado de la República, en la Cámara de Diputadas y Diputados, en los congresos locales, en los ejecutivos, tanto federal como en las entidades federativas; seguiremos trabajando en nuestros espacios laborales, en las universidades, en nuestras calles y plazas, en nuestros hogares.

Hace una semana, Senadoras y Senadores, una marea multicolor tomó las calles de las ciudades en nuestro país, fueron miles y miles de mujeres de todas las edades a las que, desde esta tribuna, reconozco su valentía, su coraje, su vida con violencia, porque muchas de ellas marcharon no solamente porque se solidarizaron con otras mujeres, sino porque también han sido víctimas de diferentes tipos de violencias.

De verdad, me siento muy orgullosa de sus voces altas, de sus cánticos libertarios, de su música, que nos llama siempre a defender nuestros derechos.

Desde aquí quiero reconocer a cada mujer adulta, joven y adolescente que salió a exigir libertad, seguridad e igualdad; y reconozco también a las que, en todos los estados, por sus obligaciones de cuidados, por sus trabajos en las que no las dejaron, no les permitieron ir a marchar, por estar en el campo, en las oficinas, en sus casas, no pudieron participar en el 9 de marzo "Un día sin mujeres".

Quiero celebrar y dirigirme a los hombres Senadores de este Senado.

El miércoles pasado, las mujeres Senadoras de todos los partidos nos sumamos al 9M, no se creó la mayoría en este Senado y, por ello, el Presidente de la Mesa Directiva declaró que no podría haber sesión porque no cumplía con la mayoría el Senado para poder sesionar, pero también nos hubiera gustado escuchar de ustedes algún reconocimiento a nuestro trabajo, algún reconocimiento a lo que significa la democracia paritaria.

Sabemos que muchas y muchos de ustedes lo han hecho, pero también nos hubiera gustado escucharlo un 9M, para demostrarle a este Senado y a este país que sin nosotras no hay democracia, que sin nosotras no hay país, que sin nosotras no hay trabajo de cuidados, que sin nosotras no hay todo a lo que nos han obligado por una educación sexista, por una injusta distribución del trabajo y por la injusta discriminación que estamos viviendo no podemos hacerlo.

Gracias a las Senadoras por su congruencia, por estar absolutamente convencidas que sin nosotras no hay país.

Y gracias a los Senadores, que sabemos que reconocen nuestra aportación a este avance de la democracia en nuestro país. Sabemos también que este día sin mujeres nos acompañan con el corazón, con su ideario y con sus exigencias.

Y, bueno, el Senado de la República quiere enviar un mensaje alto y fuerte a las mujeres de este país, de nuestro México, porque sus legisladoras y sus legisladores estamos trabajando para garantizar sus derechos humanos en todos los espacios.

Por ello, más allá de los discursos necesarios, más allá de los posicionamientos de unidad, las legisladoras hoy cumplimos con nuestra función de legislar para avanzar en el logro pleno de los derechos de las mujeres, de las adolescentes y de las niñas.

Me da mucho gusto que en este marco del 8 de marzo estemos para aprobar, fíjense ustedes, dictámenes en materia de paridad que plasman los principios constitucionales de igualdad y paridad, de lenguaje no sexista en 40 ordenamientos legales de nuestro país, 40 y nos falta por elaborar los dictámenes en otros 40, 50 o 100 más, porque todas ustedes, Senadoras y Senadores, han presentado iniciativas en materia de paridad o de lenguaje incluyente.

Qué bueno que avancemos en este proceso de revisar nuestro marco legal, para ponerlo acorde al marco constitucional, a la Constitución, y con la realidad de este país. Y la realidad de este país es que las mujeres queremos y podemos exigir actuar en igualdad de condiciones en todos los espacios de toma de decisiones de nuestro país, y para ello reformamos los marcos legales, para que además nos visibilicen, nos nombren y nos reconozcan.

Y, por todo, pido su voto a favor de esos dictámenes, que coadyuvan en la tarea de plasmar en nuestras leyes la paridad, que ya es igualdad, que ya no es cuota, en el terreno político.

Así que ya no más espacios reservados, igualdad, ni más ni menos.

Senadoras y Senadores, para las mujeres gritar consignas, cantar, bailar en las calles, es un acto revolucionario. Las calles no son nuestras todavía, las calles son realmente peligrosas. Las calles y las ciudades siguen siendo destinadas a que nada más las transiten los hombres y son espacios públicos donde las mujeres no podemos disfrutar, solo transitar y muchas veces corriendo rápido, sin disfrutar nuestra ciudad.

Por eso necesitamos tener espacios en donde solamente no se usen en determinadas horas o en determinadas circunstancias y que después de las 8:00 ya no nos pertenezca el derecho de circular las ciudades. La violencia nos alcanza, la violencia nos mata. Pero tampoco los hogares son espacios seguros para nosotras, las mujeres, las niñas y las adolescentes, también en esos espacios hay violencia. La violencia nos asalta.

Hoy, en este mes de lucha y reivindicación, enviamos de manera muy especial un mensaje a todas las mujeres adolescentes y niñas presas en una prisión domiciliaria, presas en sus propios domicilios, en sus casas y siendo víctimas de sus agresores. A todas ellas, sepan que las llevamos en la memoria, las nombramos en nuestros gritos, las cantamos, para que sepan que no están solas.

A todas ellas les decimos: "Hermana, nosotras somos tu manada".

Por ello, hoy estamos por aprobar el dictamen de una minuta que reforma la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. ¿Por qué? Porque sabemos que las mujeres con discapacidad sufren discriminación interseccional, en la que confluye el género, en la que confluye la etnia, la edad y la discapacidad, y esto las posiciona en mayor desigualdad. Por ello es importante que se reconozcan y se impulsen estas reformas.

Dos de nuestros dictámenes, de los nueve que les estoy platicando, reforman una ley fundamental, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Y esto es muy importante, porque hemos defendido desde hace muchos años la autonomía económica de las mujeres y su participación en todos los espacios de poder, sociales y culturales.

Para asegurar esta autonomía es necesario que las mujeres participemos en condiciones de igualdad y se nos reconozcan nuestros aportes, entre ellos: la ciencia, la tecnología, el mundo empresarial, el mundo industrial y comercial.

Presento también dos dictámenes relativos a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y uno recae sobre una iniciativa del Senador Monreal, que refiere que los modelos de atención, prevención, sanción, que establezca la Federación, las entidades federativas y los municipios, deberán instaurar procedimientos que permitan la atención oportuna y eficaz de las víctimas por medios digitales o remotos. En muchos momentos no se puede acudir ante las autoridades y se podrá recurrir a la tecnología.

Asimismo, se estipula que deberán establecerse medios y canales alternativos para la denuncia de mujeres que no cuentan con servicios de Internet o con dispositivos electrónicos.

Y, bueno, por último, Senadoras y Senadores, tenemos el dictamen sobre una minuta que reforma la definición de violencia física. Es muy buena la aportación en la ley general, que lleva ya 16 años, para contemplar los ataques con ácido y se agrega: "con sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica, inflamable o cualquier otra sustancia que en determinadas condiciones pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas".

Todas y todos hemos conocido por la prensa en los últimos años de esos ataques violentos, incluso las víctimas han acudido a este Senado solicitando se incluyera en la ley este tipo de violencia. Hoy estamos respondiendo

a todas esas víctimas y sus familiares, han sido escuchadas sus voces. En México, la edad promedio de las víctimas de estos ataques es entre 20 y 30 años.

Estos hechos de violencia conllevan una altísima carga simbólica, que pretende marcar de por vida a la víctima, ya sea en su cara o en su cuerpo. Son hechos que conllevan un gran sufrimiento físico y pueden culminar en la muerte, y tienen un gravísimo daño en la psicología de quien vive esta situación, y no se diga de la aceptación y rechazo social que hay por parte de mucha gente en la sociedad.

Pero, además, imponen una condena social, que era lo que decía hace rato, que se refleja como una marca de posesión realizada en el 90 por ciento de los hombres que, en su mayoría, tuvieron una relación con la víctima.

Son agresiones cometidas premeditadamente, por eso la violencia se llama violencia contra las mujeres, porque el agresor sabe a quién dirigirla, cuándo hacerla, en qué momento lo puede hacer. Y, por supuesto, por todo ello, estas agresiones y con el objetivo claro de desfigurar permanentemente a las víctimas y causarles daños físicos y psicológicos, las condenan al ostracismo.

Por todo ello, creo yo que tenemos que congratularnos en este Senado, porque hemos respondido de manera contundente a lo que nos ha exigido la sociedad. Por todo lo anterior, Senadoras y Senadores, les pido su voto a favor de los dictámenes que les acabo de presentar.

En este mes de marzo, mes tan violeta que hasta la Ciudad de México se viste de jacarandas en flor, quiero terminar mi exposición con una frase de la gran escritora Alejandra Pizarnik.

Así dice Alejandra: "Soy mujer y un entrañable calor me abriga cuando el mundo me golpea, el calor de las otras mujeres, de aquellas que hicieron de la vida este rincón sensible, luchador, de piel suave y corazón guerrero".

Eso hemos sido nosotras, nosotros, para estas mujeres víctimas de todas las violencias, hemos sido el calor para ellas, hemos ido transformando el rincón de la impunidad, el rincón de la falta de respeto, el rincón de la agresión a la vida y a la dignidad para hacer más digna su vida.

Millones de guerreras en el mundo recorren nuestras calles, trabajan incansablemente, y este Senado de la República por obligación y por convicción escucha sus voces y actuamos en consecuencia.

Es cuanto.

¡Larga vida a las mariposas!

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Larga vida a las mariposas, Malú.

Tiene ahora el uso de la palabra la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

Como fueron varios dictámenes, siete dictámenes, por eso se le dio oportunidad a Malú de intervenir 15 minutos.

Gracias, Ana Lilia.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Honorable Asamblea. A nuestro pueblo de México. A las mujeres mexicanas.

¿Cuál es la trascendencia de las mujeres de este siglo? En un Estado de derecho no basta con que cambie el derecho, aunque la igualdad se va logrando construir en los Senados, en las Cámaras de Diputados, todavía falta mucho para que esa brecha de desigualdad la logremos las mujeres acabar.

Con la venia de la Mesa Directiva, presentaré en un solo acto los cinco dictámenes de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda, que hoy se encuentran enlistados para su discusión y votación.

A continuación, me referiré sustancialmente a los aspectos centrales de cada uno de los cinco proyectos, que tienen como común denominador su orientación hacia el fortalecimiento del Marco Nacional sobre Derechos de las Mujeres.

En primer lugar, se presenta el dictamen a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, devuelto para efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional, cuyo objetivo es incorporar la aplicación de acciones afirmativas dirigidas a promover el desarrollo, adelanto, empoderamiento e inclusión de las mujeres con discapacidad, que

de acuerdo con datos oficiales se trata de un universo personal de más de 11 millones de mujeres en nuestro país.

En segundo lugar, tenemos el dictamen a la minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIV al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que tiene como finalidad fomentar el desarrollo, la participación y el reconocimiento de las mujeres y niñas en la ciencia y la tecnología, ya que a pesar de que en los últimos 15 años la comunidad internacional ha hecho un gran esfuerzo para inspirar y promover la participación de las mujeres, las niñas en la ciencia, éstas siguen encontrando obstáculos para desenvolverse en este campo, por lo que su participación debe reforzarse.

En tercer lugar, se dictaminó la minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XX Bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, su objetivo es promover el diseño de políticas, programas de desarrollo empresarial en favor del empoderamiento igualitario entre hombres y mujeres, pues si bien nuestro país ha llevado a cabo políticas importantes para empoderar a las mujeres, aún falta un largo camino para recorrer y lograr su reconocimiento como agentes económicos claves que generan prosperidad, empleo, innovación y que son un potente motor de desarrollo.

En cuarto lugar, se presenta el dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII del artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con la que se pretenden crear mecanismos que generen condiciones para que las mujeres víctimas de violencia familiar tengan acceso oportuno y eficaz a la impartición de justicia, para ello se plantea el uso de servicios y herramientas virtuales que promuevan la denuncia o querrela a distancia y eviten el aislamiento y el desistimiento de las denunciantes.

En el caso de las entidades federativas será indispensable que actualicen sus medios digitales de atención a víctimas de este tipo de delitos, ya que muchos de estos sistemas no fueron diseñados con perspectiva de género.

Finalmente, se presenta el dictamen a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6, fracción II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El objeto esencial de esta reforma es incorporar en dicha ley el daño ocasionado por algún tipo de ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable, como parte de las conductas que constituyen violencia física contra las mujeres.

Sobre la trascendencia de este tipo de atentados contra las mujeres, la Conapred ha identificado que éstos tienen una altísima carga simbólica, ya que pretenden marcar de por vida a la víctima dejando estigma en su rostro o desfigurarlo.

Según diversos estudios, generalmente las personas agresoras cometen estos actos por venganza, rechazo, deshonor, celos, entre otras emociones violentas y misóginas.

Indudablemente, para erradicar este tipo de violencia contra las mujeres se deben llevar a cabo diversas acciones, como las que aquí se proponen, dirigidas a su tipificación y promover el desarrollo de acciones para la restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición en favor de las víctimas.

Como se ha dado cuenta, los cinco dictámenes que ahora se someten a discusión y votación obedecen a algunas de las problemáticas y deudas históricas sobre los derechos de las mujeres que ameritan especial reflexión en el marco del Día Internacional de la Mujer.

La igualdad entre hombres y mujeres debe ser un componente central de nuestra legislación, las políticas públicas y, sobre todo, de nuestra sociedad.

Sin duda, la aprobación de los presentes dictámenes nos permitirá avanzar para este fin, por ello desde esta tribuna invito a esta Honorable Asamblea a votar favorablemente los mismos, pero también concluyo con la reflexión.

En un Estado de derecho no basta que cambie el derecho, las mujeres de este siglo estamos obligadas a contribuir desde nuestros espacios, agentes de Ministerio Público, procuradoras de justicia, magistradas, mujeres que están en la salud, en la educación, cumpliendo con algún servicio, policías, todas las mujeres debemos ser responsables con el ejercicio de la paridad, no basta con ser mujer para llevar en nuestras agendas diarias la agenda de igualdad de las mujeres.

Hoy estaremos satisfechas, sí, de la labor cumplida, las mujeres de esta Legislatura; pero la tarea queda pendiente allá afuera porque mientras haya mujeres manifestándose en la calle y haya mujeres ejerciendo en paridad el ejercicio total del poder, la deuda no será solamente en igualdad de hombres y mujeres, sino de

mujeres ejerciendo el poder desde una perspectiva patriarcal, y eso sí sería un retroceso histórico para las mujeres en el ejercicio de alguna representación o de algún servicio público para las mujeres mexicanas.

Es cuanto.

¡Y que vivan las mujeres!

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: ¡Que vivan las mujeres!

Ahora tiene el uso de la palabra la Senadora Gloria Elizabeth Núñez Sánchez, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera.

Por favor, Senadora. También va a presentar los dictámenes 8 y 9 en una sola intervención.

La Senadora Gloria Elizabeth Núñez Sánchez: Con su permiso, señora Presidenta.

A las mujeres de este Senado nos van a recordar por traer a la máxima tribuna de nuestro país los temas de los que no se quiso hablar por muchos años en México.

Pasaremos a la historia por saldar las cuentas legislativas pendientes en materia de igualdad y de paridad.

Compañeras y también compañeros, siéntanse orgullosas y orgullosos del trabajo que aquí se gesta todos los días en favor de las mujeres.

Somos 63 las Senadoras que hoy participamos activamente reformando la ley o adicionando disposiciones para que las niñas el día de hoy tengan mayores oportunidades cuando sean las mujeres del mañana.

A nosotras, a nosotras nos corresponde continuar abriendo brechas para que más espacios sean ocupados por mujeres en nuestro país.

Así como nosotras llegamos a este recinto gracias a la lucha de cientos y de miles de mujeres que, al paso de los años, de manera valiente y entendiendo el valor de las mujeres en el desarrollo de nuestro país, dieron la lucha.

Qué orgullosas estarían las mujeres que hace apenas 100 años luchaban por el derecho al voto femenino, un derecho que parecía muy difícil de alcanzar, pero que, sin duda, nos correspondía y se logró y se convirtió en ley a pesar de la resistencia política y de las adversidades sociales en las que se encontraban todas esas mujeres que nos antecedieron.

Qué orgullosas estarían de que hoy estamos plasmando en distintas leyes el principio de igualdad y de paridad, en donde el día de hoy visibilizamos la participación política de las mujeres, pues quizás para muchos parezca irrelevante que nuestros derechos estén inscritos en la ley, pero para quienes hemos dado la batalla por años, en condiciones de desigualdad, el día de hoy podemos decir que es un logro, un logro que trascenderá de esta Legislatura y que pondrá en similitud de condiciones la participación de hombres y de mujeres en las próximas generaciones.

Y hablo de qué orgullosas se sentirían esas mujeres, pero también el día de hoy, desde esta tribuna digo: qué orgullosas se sentirán nuestras niñas y nuestros niños, en donde aquí se habla de paridad y de igualdad, en donde el día de mañana, Fernanda, mi hija, se habrá de sentirse orgullosa de su madre por el día de hoy exponer en la máxima tribuna de nuestro país y votar a favor para que el día de mañana ella tenga las mismas condiciones, que tenga la igualdad que su hijo, que su hermano Jaciel o que su hermano Armando.

Cada iniciativa que aquí se dictamina tiene como fin abordar la construcción de un mejor México, de un México más igual.

En esta ocasión nos toca a las mujeres, y por eso las convoco a seguir trabajando en unidad por los temas comunes que nos aquejan, a poner en la conversación todos y cada uno de los asuntos que necesitamos debatir para mejorar y a avanzar en la materia de igualdad y de paridad, no importa a quienes incomodemos, no importa cuánto debamos insistir, porque no pedimos más, pero tampoco pedimos menos, sino que exigimos lo que por propio derecho nos corresponde.

Estos dictámenes no versan sobre colores, sobre partidos o sobre grupos, sino plasma una visión paritaria en la ley, una visión que no existía y que nos permitirá decir con certeza que en México las mujeres sí contamos.

Esa es la importancia de lo que aquí discutimos el día de hoy.

Por eso, compañeras y compañeros, los invito a votar a favor de los siguientes dictámenes que reforman diversas disposiciones de diferentes leyes en materia de paridad y de igualdad.

Y termino diciéndoles a todas las mujeres de nuestro país:

“Sigamos libres, unidas y sin miedo”.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Senadora Núñez Sánchez.

Tenemos entonces la discusión en lo general de los dictámenes.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Nestora Salgado García, del Partido Morena, hasta por cinco minutos, y se va a referir a los dictámenes 1 y 8.

La Senadora Nestora Salgado García: Con el permiso de la Presidencia.

Los dictámenes que hoy están a nuestra consideración representan un avance esencial para el fortalecimiento y la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres.

Con estos dictámenes que votaremos a continuación damos cumplimiento a los mandatos establecidos en los transitorios de la reforma constitucional en materia de paridad.

Por ello, la visión del desarrollo humano basada en la noción de capacidades requiere como primera condición la igualdad de oportunidades.

Esto significa que la acción pública puede y debe garantizar que las personas tengan acceso a un conjunto equitativo de opciones de vida.

La igualdad no es un hecho, sino un valor establecido ante el reconocimiento de la diversidad, valor que obliga al Estado a tomar todas las medidas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación.

En tal virtud, estas modificaciones constituyen un logro en la búsqueda de una sociedad más igualitaria y justa.

Las mujeres queremos las mismas oportunidades desde un primer momento y que dispongamos de un entorno que nos permita conseguir la igualdad de resultados.

Recordemos que los tratados internacionales sobre derechos humanos de la mujer se refieren a asegurar precisamente el goce y ejercicio pleno de todos los derechos y, por lo tanto, debe ser incorporado al cuerpo normativo nacional.

Por estas razones, debemos emprender acciones para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para contar con un desarrollo pleno de niñas y mujeres durante todo su ciclo de vida, lo cual solo será posible si les garantizamos el acceso en condiciones de igualdad al goce de sus derechos y libertades en lo civil, político, económico, social, cultural y sexual.

Y si erradicamos fenómenos como la discriminación y la violencia de género, este dictamen constituye un paso más en la dirección correcta.

Por eso mi voto será a favor, ya que este es un buen momento para enfatizar la necesidad de trabajar por la igualdad en el acceso a la justicia, igualdad para el desarrollo pleno, igualdad en el acceso al empleo y los servicios de salud, igualdad sustantiva, mujeres en todo, paridad en todo, ni más, ni menos.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchísimas gracias.

Tiene el uso de la palabra la Senadora María Graciela Gaitán Díaz, del PVEM, para hablar a favor.

Se referirá a cinco de los siete dictámenes en una sola intervención, el 3, 4, 5, 6 y 7. Por favor, Senador Gaitán.

La Senadora María Graciela Gaitán Díaz: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores:

A una semana del Día Internacional de la Mujer, vemos con gran entusiasmo la publicación de diversos dictámenes que darán un giro importante en la legislación nacional, con el fin de plasmar en los marcos normativos la importancia de la igualdad entre los hombres y mujeres en el desarrollo nacional.

Damos muestra del trabajo conjunto y de la inmensa responsabilidad que reviste para todas y todos quienes integramos este Senado de la República, el trabajar para lograr en las normas el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres en nuestro país.

Los dictámenes que se discuten abordan problemáticas recurrentes que menoscaban los derechos de las mujeres y atienden parte de las exigencias ciudadanas para su protección y lograr la igualdad de los derechos.

Estos dictámenes, se va a lograr gran avance destacando los siguientes: se faculta a las entidades federativas y municipios a crear modelos de atención, prevención y sanción para proteger a las víctimas de violencia familiar, considerando el uso de medios digitales o remotos para atender, en forma oportuna y eficaz, a las víctimas.

Se promueve el diseño de políticas y programas de desarrollo empresarial para el empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres, como parte de la política nacional.

Se incorpora a la definición de violencia física existente en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aquellos actos que infringen daños con ácido o sustancias corrosivas irritantes, tóxicas o inflamables.

Se refuerza el papel de la administración pública en su conjunto, para que se establezcan acciones en donde se promueva la igualdad de oportunidades de las mujeres con discapacidad.

Se incluye la política nacional al fomento del desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en la ciencia y la tecnología, así como el desarrollo de investigadoras profesionales.

Con la aprobación de estos dictámenes avanzamos en la legislación para la atención oportuna y eficaz de la justicia, a través de los medios digitales y remotos cuando una mujer sea víctima de violencia familiar.

Hacemos visible uno de los más aberrantes actos de violencia contra la mujer, el uso de ácidos o elementos químicos que dejan una marca permanente en la víctima. Desafortunadamente, esta práctica es una agresión de posesión machista que no ha sido reconocida en la ley y que debe de incluirse en forma inmediata.

Asimismo, es impostergable abundar en la ley la importancia del desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en la ciencia y en la tecnología y en la política nacional.

En esta Legislatura Paritaria no claudicaremos hasta que se reconozca, en toda la legislación nacional, los derechos de las mujeres y continuemos nuestra labor para reivindicar el lugar de la mujer en la sociedad. Somos aliados del cambio que requiere nuestro país a favor de la mujer.

Hoy es un buen día para alzar la voz y es menester hacer énfasis de este Senado con propuestas que mejorarán la calidad de vida en el ámbito laboral y social.

Hoy las mujeres, desde nuestras trincheras, debemos exigir nuestros derechos a favor de la igualdad de condiciones.

Por lo anterior, en nuestro partido votaremos a favor de todas las propuestas que salvaguarden los derechos y busquen la erradicación de la violencia de la mujer, sin discriminación, con igualdad y sin violencia, en protección de los derechos de la mujer.

Es cuanto, señora Presidenta.

Gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Senadora Gaitán Díaz.

Ahora tiene el uso de la palabra la Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso, por favor, para hablar también a favor, y hablará de los siete dictámenes en una sola intervención, hasta por cinco minutos, por favor, Senadora.

La Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso: Con su permiso, señora Presidenta. Apreciadas Senadoras, apreciados Senadores.

Los presentes dictámenes tienen una gran importancia en la vida de las mujeres mexicanas, es necesario mantener actualizada la legislación a fin de seguir combatiendo la desigualdad de género y las manifestaciones de violencia contra la mujer.

Uno de los cuerpos normativos más importantes es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por ello celebramos la reforma para facilitar acceso a las mujeres a una vida libre de violencia a

través de modelos de atención, prevención y sanción de la violencia familiar a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que garanticen a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos, brindando atención oportuna y eficaz a las víctimas por medios digitales o remotos, preservando en todo momento su seguridad, confidencialidad y protección a sus datos personales y medios y canales alternativos de denuncia para las víctimas que no cuentan con la oportunidad de acceder a servicios de Internet o dispositivos electrónicos.

En nuestro país, la violencia contra las mujeres se manifiesta de diversas formas, por esta razón es importante el dictamen que introduce, entre las definiciones de violencia física, aquella que inflige daño no accidental, usando ácido o sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables o cualquier otra sustancia que en determinadas condiciones pueda provocar lesiones, ya sean internas, externas o ambas.

En el escenario actual de reactivación económica, cobra relevancia el dictamen de reforma al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que impulsa un diseño de políticas y programas de desarrollo empresarial, industrial y comercial en favor del empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres.

En este mismo sentido, la reforma al artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, tiene el objetivo de establecer la adopción de acciones afirmativas necesarias para acortar la brecha de desigualdad de mujeres con discapacidad.

También es importante el dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, que contiene la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de 31 distintas leyes para fomentar el principio de paridad de género en distintos ámbitos de la vida social.

Y el dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Primera, que establece implementar el principio de paridad de género en distintas leyes, así como modificar la integración de órganos internos de las dependencias gubernamentales.

Con esto, se busca generar las condiciones para la igualdad entre mujeres y hombres en todos los espacios, para que las mujeres sigan contribuyendo activamente en la vida pública del país.

En el grupo parlamentario del Partido del Trabajo estaremos siempre a favor de las acciones encaminadas a lograr una verdadera igualdad de género entre mujeres y hombres. Es fundamental que se sigan realizando las modificaciones pertinentes a la legislación para lograr que las mujeres tengan un pleno goce de sus derechos humanos, y para eso aquí estamos.

Muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Después de Cora, tiene la palabra la Senadora Alejandra León Gastélum, del Grupo Plural, para hablar a favor, y se va a referir a los siete dictámenes en una sola intervención. Por favor, Senadora León Gastélum.

La Senadora Alejandra del Carmen León Gastélum: Con su venia, señora Presidenta.

Miren, compañeros, hace unas semanas volví a ser sujeta de violencia a la intimidad sexual y digital.

Por ello quiero agradecer a la Senadora Malú Micher, a la Senadora Josefina Vázquez Mota, a todas las Senadoras y Senadores de la Comisión de Igualdad de Género y de este Pleno del Senado de la República.

Esta violencia ha sido constante y sonante desde el 2018 a la fecha, pero hay una gran, gran diferencia desde ese entonces al día de hoy.

En aquel entonces no estaba legislado, no estaba tipificado como un delito este tipo de actividades, ese tipo de violencia hacia cualquier persona, porque puede ser tanto para hombres como para mujeres.

Por ello, en diciembre del 2018 presenté una iniciativa para tipificar en el Código Penal este tipo de actividades.

Gracias a todos ustedes hoy es una realidad, está tipificado en el Código Penal Federal, bajo el artículo 199 Nonies.

Agradezco a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana que, por medio de la Guardia Nacional, me ha asistido para presentar esta denuncia que el día de hoy a las 10:00 de la mañana, ante la Fiscalía General de la República, acompañada por la Guardia Nacional, presenté esta denuncia, pero fue gracias a que este Senado ha estado reglamentando, normando, legislando, todo este tipo de actividades y este tipo de violencia.

Por ello, a nombre del Grupo Plural expreso nuestro voto a favor de los dictámenes de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera y Segunda, por lo que se reforman diversas disposiciones en materia de paridad de género y violencia contra las mujeres.

Debemos dar el ejemplo nosotras como legisladoras a todas las mujeres a nombre de nuestras niñas, de nuestras adolescentes, de que si nosotros estamos legislando este tipo de iniciativas debemos de poner el ejemplo y denunciar, denunciar ante las autoridades correspondientes.

Como ustedes bien saben, la violencia y la discriminación contra las mujeres es un terrible mal que aún no hemos podido erradicar, un mal que se encuentra presente en nuestras instituciones, las escuelas, los centros de trabajo, nuestras comunidades, los hogares y hasta en el texto de la ley.

Por ello comprendemos la gran trascendencia de estas reformas, pues con ello se busca fortalecer el principio de paridad de género en la integración de los órganos internos de las dependencias gubernamentales para que las mujeres contribuyan de forma más activa y decisiva en la vida pública del país.

Se busca evitar la utilización del lenguaje plasmado en nuestras leyes como una forma de violencia simbólica hacia las mujeres y las niñas. ya que en ellas generalmente se presupone que la titularidad de los órganos de poder corresponde a secretarios, señores presidentes, directores o consejeros, es decir, natural y casi exclusivamente a los hombres, lo cual es una forma de discriminar, invisibilizar y excluir a las mujeres de la vida pública, por lo que reconocemos la inmediata necesidad de cambiar la forma en la que habla el Estado a través de sus leyes.

Asimismo, particularmente nos manifestamos a favor de reformar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para reconocer como una conducta de violencia física hacia la mujer la utilización de sustancias corrosivas o tóxicas para infringirle algún daño, pues es este uno de los actos más viles que tienen como fin desfigurar el rostro de una mujer y dañarla psicológicamente para siempre a modo de venganza cuando esta se niega a satisfacer los deseos o caprichos del hombre.

En ese sentido, también creemos que debemos de crear mecanismos más ágiles que garanticen a las mujeres víctimas de violencia la atención de sus denuncias de forma oportuna y eficaz por medios digitales o remotos, con el fin de que sus voces no sean silenciadas por sus victimarios ni por la propia autoridad, como sucede en algunos casos.

Por ello, le comentaba hoy a la Guardia Nacional, esperemos que la Fiscalía General de la República y las fiscalías estatales, las denuncias que interpongamos las mujeres, niñas y adolescentes realmente se resuelvan conforme a derecho y que caiga todo el peso de la ley.

Por todo lo anterior, hoy estamos a favor de cambiar la ley para cambiar la realidad de las mujeres, adolescentes y niñas para que todas vivamos de manera libre, digna y plena por un México más justo y equitativo.

Con gusto celebro el voto a favor del Grupo Plural en todos estos dictámenes.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Senadora León Gastélum, muchas gracias.

Ahora tiene el uso de la palabra la Senadora Nuvia Mayorga Delgado, del PRI, para hablar a favor, y se va a referir a los siete dictámenes en una sola intervención, hasta por cinco minutos.

La Senadora Nuvia Mayorga Delgado: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores:

El día de hoy se enlistan estos dictámenes en materia de género, cuyo objetivo es plantear reducir la brecha de género y contribuir al empoderamiento de las mujeres en México.

El empoderamiento de las mujeres en México sí es un proceso por el que se transita de una situación de desigualdad o presión, discriminación o exclusión, a un estado en que las mujeres procuren su independencia, su bienestar social y mental.

México enfrenta grandes desafíos, menos de la mitad de las mujeres mexicanas en edad de trabajo participa en el mercado laboral, es la segunda tasa más baja de todos los países de la OCDE, y muy por debajo de la tasa de los hombres mexicanos activos que se encuentran en el mercado laboral que es del 82 por ciento.

Casi el 60 por ciento de las mujeres que sí trabaja tiene empleo informal y esto lleva a que no tenga protección en salud, bajos salarios y una alta inseguridad.

Una de las causas de esta baja participación es la excesiva carga de trabajo no remunerado que soportan las mujeres en México que les impide dedicar tiempo al trabajo formal.

De hecho, las mujeres mexicanas realizan las tres cuartas partes de todo el trabajo no remunerado en el hogar, incluido el cuidado de los hijos; además, la cultura laboral de jornadas prolongadas dificulta lograr un buen equilibrio entre el trabajo y la vida personal, la constante promoción de estereotipos de género en los medios reduce aún más el espacio para la emancipación de la mujer.

Por ello, los dos dictámenes que buscan fortalecer el empoderamiento conciben en el diseño de política y programas de desarrollo empresarial, industrial y comercial en favor del empoderamiento igualitario entre hombres y mujeres.

Celebramos que se establecen medidas institucionales para promover el empoderamiento de las mujeres con discapacidad ya que las personas con discapacidad, en especial las mujeres, no deben ser sujeto a la violación de sus derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de nuestro país y los tratados internacionales.

En materia de violencia, tenemos el dictamen que pretende establecer medios y canales alternativos de denuncia que garanticen el acceso de atención oportuna y eficaz de las víctimas que no cuentan con la oportunidad de acceder a los servicios de Internet o dispositivos electrónicos, o bien al acceso de los mismos es muy limitado.

Es de celebrarse que se establezcan medios y canales alternativos de denuncia, con esto se busca garantizar el acceso a la oportuna atención de las víctimas que no cuentan con los servicios de Internet o dispositivos electrónicos.

Otro dictamen que atiende la violencia ejercida contra las mujeres es el que se concibe en el uso de sustancias corrosivas y tóxicas, como la violencia física. Ese dictamen reconoce y visibiliza la gravedad de los ataques de ácido en contra de las mujeres con violencia física, los cuales son una forma extrema de la violencia contra las mujeres que pretenden marcar el cuerpo de ellas y, sobre todo, el rostro, de prolongar el dolor de éstas, el cual puede incluso provocarles la muerte. Es un acto ruin motivo por celos, por venganza o por odio en contra de las mujeres víctimas.

Este conjunto de dictámenes es referente al compromiso en favor de las niñas, jóvenes y mujeres mexicanas; compromiso que el grupo parlamentario del PRI encabeza.

Es así que, el día de hoy, votaremos a favor de estos dictámenes, celebrando la legislación en pro de las mujeres, pero también haciendo un llamado para que se atiendan las inquietudes y necesidades que tanto se exigen día a día, como pueden ser la salud, el empleo, la seguridad, la justicia, son exigencias que día a día las mujeres mexicanas están gritando a todo pulmón.

México tiene la llave de desarrollo incluyente y sustentable en una fórmula mágica: la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer mexicana.

Trabajemos juntos, compañeras y compañeros.

El grupo parlamentario del PRI continuará ayudando en el diseño, desarrollo o implementación de mejores políticas de género de la vida de las mujeres.

No seremos libres mientras una mujer siga siendo sometida.

Somos valientes, somos capaces, somos invencibles, somos mujeres.

Gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Senadora Mayorga Delgado.

Ahora tiene el uso de la palabra la Senadora María Merced González González, del grupo parlamentario del Partido Morena, para hablar a favor, y se va a referir al dictamen cinco. Por favor, Senadora.

La Senadora María Merced González González: Con su permiso, señora Presidenta. Honorable Asamblea:

Son claras las bondades del dictamen discutido y por ello el proyecto tiene como base una minuta que fue previamente aprobada por una amplia mayoría en el Pleno de la Cámara de Diputados, respecto de la cual en las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, de esta Cámara Alta.

La efectuamos y consensuamos por unanimidad algunos cambios a la propuesta original remitida por la Colegisladora, para que en lo medular se incorpore como una forma de violencia física contra las mujeres el uso de ácido, sustancia corrosiva, cáustica irritante, tóxica o inflamable, o cualquier otra sustancia que pueda provocar lesiones, reformando para ello el artículo 6 fracción II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Como legisladoras y legisladores tenemos el irrenunciable compromiso de adoptar las medidas necesarias para salvaguardar los derechos humanos de las mujeres y garantizarles una vida libre de cualquier tipo de violencia.

Acciones tan aberrantes como la utilización de un ácido o sustancia corrosiva busca desfigurar a las mujeres y marcarlas de por vida con lesiones visibles y permanentes, que traen consigo un gran daño físico y psicológico, pues en muchos casos el agresor es alguien cercano a la víctima con quien mantiene o mantuvo una relación afectiva.

Este tipo de violencia contra las mujeres nos debe horrorizar y no podemos permitir la normalización de conductas tan detestables que reflejen una sociedad machista y misógina.

Legislemos porque nunca más una sola mujer vuelva a sufrir un ataque tan artero y cobarde como el vivido por la saxofonista María Elena Ríos, oaxaqueña valiente, cuyo caso consternó a toda esta gran nación y a quien le envío toda mi solidaridad, respaldo y reconocimiento.

Que nadie más tenga que sufrir este infierno, vayamos y luchemos, mujeres y hombres colectivamente por ello.

Como bien lo señaló el doctor Eduardo Urzaiz: "La mujer de hoy no necesita trovadores que le canten ni quiere caballeros andantes que por ellas rompan lanzas, pide tan solo ciudadanos que reconozcan efectivamente sus derechos".

Por ello, compañeras y compañeros, es que apelo y pido su voto a favor de este dictamen que permita coadyuvar a tutelar la protección e integridad de las niñas, adolescentes y mujeres de este gran país.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Verónica Delgadillo García, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para hablar a favor. Y se referirá al dictamen número cinco.

Gracias.

La Senadora Verónica Delgadillo García: Señoras y señores. Compañeras y compañeros:

Las violencias que vivimos las mujeres han llegado a expresiones terribles y profundamente dolorosas.

Miren, una de estas muestras de violencia que podemos calificar como abominable es sin duda las violencias a través de los ataques con ácido que han sufrido muchas mujeres en nuestro país.

Solo quiero que dimensionemos lo que pasa con un ataque con ácido o con cualquier otra sustancia corrosiva, la vida de una mujer se transforma totalmente, porque el agresor busca atacar contra su dignidad, contra su cuerpo, pero lo que hace es desfigurar su rostro, su cuerpo, su alma, su dignidad y su propia vida.

Después de un ataque con ácido ninguna mujer va a seguir igual, va a llevar una marca profundamente dolorosa en todos los niveles por el resto de su existencia. ¿Y eso no les parece algo terrible? Eso, por supuesto que nos debería de doler profundamente.

De acuerdo a diferentes investigaciones en el 2021, 30 mujeres fueron víctima de ataques con ácidos y sustancias corrosivas, 30 mujeres que perdieron gran parte de su ser en ese ataque, 30 mujeres que además no han encontrado justicia. ¿Y por qué pasa esto? Es algo de lo que nos tendríamos que preocupar. ¿Por qué pasan este tipo de actos? ¿Por qué la violencia se manifiesta de esta manera en estas mujeres?

Primero, porque sin duda, seguimos formando una sociedad altamente machista, una sociedad que le hace creer a los hombres que son dueños de nosotras, que les pertenecemos, que somos un objeto.

¿Por qué? Porque el 90 por ciento de los ataques con ácido o de sustancias corrosivas a las mujeres fueron por su pareja o alguien que decía que las quería, que tenía una relación sentimental cercana a ellas. Eso está pasando porque seguimos sosteniendo a una sociedad que alienta a los hombres a creernos suyas, a lastimarnos y a violentarnos.

Pero también esto pasa por la impunidad, porque la principal aliada de la violencia en contra de las mujeres es la impunidad, porque en este país se asesina a una mujer, ¿por qué?, porque se puede; se agrede a una mujer, ¿por qué?, porque se puede; se le arrojan sustancias corrosivas, ¿por qué?, porque se puede, porque en México no pasa nada, y no pasa nada por la impunidad.

Y esto no debe ser así, por eso lo que hoy estamos aprobando en el Senado es sumamente valioso, es un mensaje para los agresores, para decirles que ni una más, nunca más ni una más. Hoy vamos a aprobar una reforma muy importante, esta reforma va a dejar de lado el hueco que tenía la ley para tratar el ataque con ácidos y sustancias corrosivas, porque no se podía sancionar, no se le podía dar la atención, no podían enfrentar a la justicia estos criminales, porque no teníamos la legislación pertinente.

Lo que hoy vamos a hacer es muy valioso, porque va a permitir que el ácido, que los ataques con ácido sean reconocidos como una forma de violencia física y ahora sí, sin pretextos, todos ellos tienen que enfrentar la justicia. Esta reforma va por todas y cada una de las mujeres que han sido amenazadas con ácido.

Quiero que recordemos y votemos a favor en nombre de María Elena Ríos Ortiz, en nombre de Esmeralda Millán, de Elisa Solapa, porque todas ellas merecen justicia. No les vamos a recobrar su vida, no lo vamos a hacer porque no hay un mecanismo para restaurar todo el daño que se les ha hecho, pero lo menos que podemos hacer es apoyarles en su dignidad y en su lucha por la justicia, porque merecen justicia.

En Movimiento Ciudadano les comparto que todas y todos vamos a votar a favor de esta propuesta, porque tenemos que luchar profundamente para que en este país se detenga la violencia hacia nosotras, las mujeres. Vamos a seguir luchando para reeducar a los hombres, porque sí, hay que reeducarlos para que dejen de ser agresores, para que dejen de creer que les pertenecemos, para que dejen de normalizar las violencias. Y, por supuesto, para que los niños de hoy no sean los agresores del mañana.

Vamos a seguir trabajando, las y los a seguir trabajando, para que nacer en México deje de ser uno de los mayores peligros cuando eres mujer.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias, Senadora Delgadillo García.

Tiene ahora el uso de la palabra la Senadora Claudia Anaya Mota, del PRI, a favor. Se va a referir al dictamen número seis.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Gracias, señora Presidenta. Con su permiso. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

Hoy vamos a discutir y a aprobar siete dictámenes que tienen que ver, precisamente, con el adelanto de las mujeres a una vida plena.

Quiero referir, efectivamente, al dictamen número seis, que es una modificación a la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y es, precisamente, por una modificación de conceptos que trae el empoderamiento de las mujeres con discapacidad.

¿Qué significa dar el empoderamiento a las mujeres con discapacidad? Mucho hablamos de darles oportunidades a todas las mujeres para que puedan tener una vida que las lleve al desarrollo y llevándolas al desarrollo, a la libre determinación de sus decisiones, pues, en este sentido, cuando incluimos el empoderamiento para las mujeres con discapacidad estamos hablando de darles condiciones básicas y mínimas para lograr, a veces, lo que para cualquier otra puede ser una condición regular.

Recordemos que dentro de esta Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad se encuentran una serie de acciones afirmativas y medidas complementarias que están sostenidas en tratados internacionales y que nos obligan, como Estado mexicano, a ir creando las bases mínimas para que esta población, y hoy que hablamos de este artículo en particular que se va a modificar con estas adecuaciones que meten conceptos dentro de la ley, de esta manera ir transversalizando no solamente temas del empoderamiento, sino también transversalizando el tema del empoderamiento, la inclusión y la discapacidad, y de esta manera podremos lograr, en algún momento, que el diseño de la política pública, desde cualquiera de las instituciones del gobierno mexicano, sea con objetivos específicos y puntuales para distintas poblaciones.

En este sentido y con esta modificación que se hace, lograremos que en determinados momentos, vamos a poner un ejemplo, que desde el Inmujeres, que salen convocatorias que hoy día se dirigen a municipios para lograr que las mujeres logren determinadas condiciones de desarrollo e igualdad, pues bueno, de ahora en

adelante se tendrá que garantizar que las mujeres con discapacidad tengan espacios específicos dentro del diseño de la política pública y las convocatorias que emanen de la política de empoderamiento de la mujer.

De igual manera, si lo hacemos desde el lado de discapacidad, habría que diseñarse políticas públicas específicas, no solo para la población con discapacidad, sino para las mujeres y niñas que tienen una discapacidad.

Entonces, estas adecuaciones legislativas sirven mucho en la armonización, pero espero que también sirvan mucho en la metodología para el diseño de políticas públicas nacionales, estatales y municipales.

Y hoy día, más que nunca, lo tenemos que hacer porque, hay que decirlo así, no basta que exista un programa de becas para personas con discapacidad de cero a 18 años, ¿dónde está la acción afirmativa para las mujeres y niñas con discapacidad, por ejemplo? No existe. Bueno, pues entonces, al añadir estos conceptos a la ley habría que pedir que se revise el programa, para ver si pudiese diseñarse, dentro de ese mismo programa, alguna acción afirmativa para quienes son niñas y mujeres con una discapacidad.

Bueno y, así, que podamos no solo quedarnos en ese programa, que pudiéramos tener muchos más programas, federales, estatales y municipales, y que no solamente empuje a esta población que tiene indicadores de rezago, sino que dentro del diseño de esos programas específicos para personas con discapacidad existan los apartados de acción afirmativa para niñas y mujeres con una discapacidad.

Entonces, este es el rumbo que lleva la iniciativa, este es el rumbo de transversalizar lo que tiene que ver con inclusión, con discapacidad y con mujeres, y este tema del empoderamiento, tan importante.

Pero, como se los digo siempre, ojalá podamos darle seguimiento y evaluación a lo que pasa en cuanto a la inclusión, en cuanto a lo que trata lo que aprobamos en este congreso, para que no sean cada vez más derechos los que tiene una persona, una mujer o una niña, pero que cada vez tenemos menos acceso a esos derechos porque soltamos la ley y no le damos seguimiento a la política pública.

Muchas gracias, señora Presidenta.

Desde el grupo parlamentario del PRI votaremos a favor de estos siete dictámenes.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias, Claudia.

Tiene el uso de la palabra la Senadora María Celeste Sánchez Sugía, del Partido Morena, para hablar a favor. Y se referirá al dictamen número siete.

La Senadora María Celeste Sánchez Sugía: Gracias. Con su permiso, señora Presidenta. Buenas tardes, compañeros y compañeras Senadoras.

En esta ocasión me es muy significativo hablar a favor de la adición al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que establece la obligación del Ejecutivo Federal de contemplar en la política nacional en materia de igualdad, el desarrollo, participación y reconocimiento de mujeres en la ciencia y la tecnología, al igual que el apoyo a las investigadoras jóvenes, pues me constan la serie de dificultades que enfrentamos las mujeres en razón de nuestro género durante el trayecto que debemos seguir para formar parte de la comunidad científica en nuestro país, entre las que se encuentra la invisibilidad, a pesar que cada vez somos más las mujeres que tenemos mayor presencia en esta área.

Las niñas y mujeres constituimos la mitad de la población mundial y, por consiguiente, somos la mitad de su potencial. Por ello, dentro de las actividades científicas, cuyos resultados son fundamentales para el desarrollo sostenible de la humanidad, la igualdad de género debe fortalecerse.

La UNESCO ha reportado que a nivel mundial el acceso a la educación para niñas y jóvenes ha mejorado, no obstante, persisten las inequidades a nivel local, nacional y regional en estas áreas.

Por ejemplo, en América Latina y El Caribe solamente uno de cada cinco países ha alcanzado la paridad de género en la comunidad científica.

Además, no se debe perder de vista que la informática, la física, las matemáticas y la ingeniería, menos del 30 por ciento son mujeres a nivel mundial y que estas disciplinas son la base de la cuarta revolución industrial que estamos viviendo, la cual incluye tecnologías como la inteligencia artificial, la robótica, la computación cuántica, la secuencia genómica, así como la nano y ecotecnologías, por mencionar solo algunas.

En este sentido, las mujeres representamos solo el 28 por ciento de quienes obtienen un título de ingeniería y el 40 por ciento de quienes obtienen, lo obtienen en informática o computación.

De continuar así, se agravará la desigualdad ya existente, pues las mujeres y las niñas encontramos obstáculos para desenvolvemos en este campo de la ciencia.

Las investigadoras, en comparación con sus colegas hombres, suelen tener carreras más cortas y mal pagadas, además existe poca representación de su trabajo en las revistas de alto nivel y tienen mayor dificultad para obtener ascensos o cargos de toma de decisión.

En el caso de México, las mujeres que conforman la membresía de la Academia Mexicana de Ciencias solo representan el 25 por ciento, todavía lejos de alcanzar la paridad de género en este gremio.

Por lo tanto, es necesaria la adecuación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que hoy es puesta a nuestra consideración en este Pleno, ya que es fundamental que la política nacional fomente el pleno desarrollo, el incremento a la participación y el reconocimiento de las mujeres en la ciencia y la tecnología, así como el desarrollo y aumento de los investigadores profesionales.

Por otra parte, al aprobarla, se contribuye al cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología en la que además de varios aspectos, se señala que, en el rubro de investigación científica y tecnológica, el desarrollo del sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad hará en igualdad de oportunidades y acceso entre hombres y mujeres.

Asimismo, se contribuye a la política de Estado a la que se refiere el artículo 2 de dicha ley, en el que se establece que se debe de promover la inclusión de perspectiva de género, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Hoy requerimos que la enseñanza sea inclusiva y de calidad, por lo que debe de eliminarse todo estereotipo de papeles masculino y femenino, que influya negativamente en la inquietud de las niñas por el estudio de la ciencia o en el abandono de los jóvenes, de los estudios profesionales.

Para lograrlo, es fundamental que el acceso a los estudios y en la permanencia en las instituciones de enseñanza, se den bajo las mismas condiciones de igualdad, en pro de garantizar no solo la igualdad de género, sino asegurando el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las mujeres con discapacidad que pertenecen a comunidades afrodescendientes, pueblos indígenas y equiparables que históricamente han sido discriminadas.

En el marco de una fecha tan importante en el que conmemoramos la lucha por la igualdad, la participación y el empoderamiento de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad.

Mi voto es a favor del dictamen, pues significa dar un gran paso dentro del quehacer legislativo, para que la igualdad de género sea una realidad.

No debemos olvidar que las mujeres tenemos el poder de cambiar al mundo y lograr la igualdad en todos los aspectos de la sociedad.

Pensemos en igualdad, en construir con inteligencia e innovar con el cambio, en espera de su apoyo para dar continuidad con la transformación para el bienestar de todas y todos.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias.

Ahora tiene el uso de la palabra la Senadora Kenia López Rabadán, del PAN, para hablar hasta por cinco minutos, a favor, y se va a referir al dictamen número ocho.

La Senadora Kenia López Rabadán: Con su venia, señora Presidenta.

Sin duda, este día es un día histórico, a propósito de los derechos humanos de las mujeres.

Es un tema que nos llevaremos como legisladores, a lo largo de nuestra historia, por haber formado parte de esta legislatura de la paridad.

Y solo basta con voltear a vernos y ver cómo este Senado de la República, en la conformación que tiene de mujeres y hombres nunca había tenido otra igual.

Y esto se da, gracias a que hubo una transformación desde la ley, porque es un hecho que América Latina llegó tarde a los derechos de las mujeres, incluso llegó más de medio siglo tarde, mientras en Nueva Zelanda, por ejemplo, las mujeres ya votaban, nosotras nos tardamos más de medio siglo en votar aquí en México.

En mis conferencias siempre digo que mi abuela nació y las mujeres no votaban en este país, apenas mi abuela, es más, mi abuela fue adulta y las mujeres en el México no votaban, mientras en otros países, medio siglo antes, medio siglo antes y quizás en algunos un poco más de medio siglo, las mujeres ya podían elegir y ser electas.

Por eso es que esta legislatura va a ser un antes y un después en los derechos de las mujeres, y esta tarde, sin duda, pasará a la historia, por la cantidad de dictámenes que vamos a aprobar a favor de las mujeres en distintos ámbitos.

Y hoy me quiero referir, específicamente, a los dictámenes que habremos de aprobar a favor de la paridad.

Cuando vemos esta conformación del Senado de la República y nos preguntamos si los otros poderes se encuentran en igualdad de circunstancias la realidad es que no, la realidad es que el Poder Judicial tiene una brecha amplísima, pero amplísima, que está costando cerrar para que las mujeres puedan acceder a la toma de decisiones dependiendo de qué espacios, si hablamos de ministras o hablamos de Magistradas o hablamos de Juezas, lo que es un hecho es que fluctúa el porcentaje más o menos en un 70 por ciento de hombres y un 30 por ciento de mujeres.

Voltéense a ver, compañeras y compañeros, aquí tenemos 50-50, imaginen un escenario en un tribunal en donde el 70 por ciento son hombres y 30 por ciento mujeres.

Y también, lo mismo pasa en el Poder Ejecutivo, bueno, hoy seguimos sin poder encontrar a la mitad del gabinete federal para que pueda estar representado por mujeres, seguramente es muy complicado y hoy la Presidencia de la República, ese gabinete paritario no lo ha podido construir, yo creo que existen decenas, centenas, miles, millones de mujeres que tienen una capacidad suficiente para ser Secretarías de Estado, pero bueno, en ese proceso estamos.

Hoy vamos a aprobar 40 leyes para reformar, 40 y son iniciativas prioritariamente para empoderar a las mujeres, en un dictamen vamos a aprobar 33 iniciativas de una servidora y una del Senador Mancera a quien aquí quiero reconocer esa visión de género en esta estadía, en este cuerpo colegiado.

En otro dictamen vamos a aprobar seis iniciativas de una servidora y dos también del Senador Mancera, así como tres de la Senadora Presidenta de la Comisión de Igualdad.

¿Qué quiere decir esto? Pues algo muy elemental.

Cuando hablamos de derechos para empoderar a las mujeres no hay división ideológica, no hay división política. Al contrario, hay una profunda cercanía a favor de las mujeres.

Claramente hemos visto aquí, y con eso concluyo, señora Presidenta, que podemos debatir, que podemos tener una visión distinta de país; es un hecho que están asesinando a más de 10 mujeres al día en este país. Es un hecho que este cuerpo colegiado necesita seguir construyendo a favor de las mujeres.

Hoy, es un paso grande, adelante, a favor de las mujeres. Claramente va a haber una votación unánime y me parece, y con esto concluyo, que, así como en muchas ocasiones se violenta, se agrede o se denosta en esta tribuna, también es una realidad que hoy todas y todos construiremos, en este paso hacia adelante, a favor de las mexicanas, pero también a favor de toda la sociedad.

Muchísimas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias.

Ahora, tiene el uso de la palabra la Senador Xóchitl Gálvez, hasta por cinco minutos.

Y, finalmente, tengo registrado al Senador Miguel Ángel Mancera.

La Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz: Muchas gracias, señora Presidenta.

Hace una semana tuvimos aquí el Parlamento de Mujeres Indígenas, organizado por el Senador Ramírez y la gran queja de las mujeres indígenas, en general, pues uno tiene que ver con la representación, que en muchos casos se ponen a mujeres no indígenas, que con una constancia patito los partidos políticos le dan la candidatura y acaban representando una curul que debería de ser para pueblos indígenas.

Los tribunales han tratado de detener, de hecho, bajaron a varios candidatos ya con la constancia de mayoría, pero ese es uno de los grandes pendientes.

Y luego nos pidieron también que hiciéramos representación de calidad, o sea, ellas aseguran que en muchos casos sí hay mujeres y son indígenas, pero es la esposa del alcalde, es la hija del dirigente y no necesariamente las mujeres que deberían de estar ahí.

Y aquí hemos aprobado una serie de leyes en materia de paridad, que en el papel suenan bien, pero en la realidad no está pasando con las mujeres indígenas y afroamericanas que reclaman espacios.

Por ejemplo, en el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas que debería de tener una representación paritaria, hay cinco, hay ocho direcciones generales, cinco están en manos de hombres, tres de mujeres y un director general y, no hay ninguna mujer afroamericana en estas ocho direcciones. Y esto ya lo establece la ley.

Y hoy estamos diciendo que el Consejo Consultivo tenga paridad y que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas tenga paridad y se sume a las leyes que el año pasado hicimos, pero las quejas siguen siendo las mismas porque no estamos teniendo la capacidad en políticas públicas de implementar.

Entonces yo creo que cada quien, cada uno de nosotros, haré lo propio con el director general del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas para sugerirle que tome en cuenta estas leyes que hacen que las mujeres indígenas puedan estar representadas.

Entonces hoy, entre todos los dictámenes que estamos aprobando, estamos aprobando dos relacionados con pueblos indígenas y afroamericanos y, me parece muy bien, pero en el pasado ya aprobamos una serie de leyes que no se están implementando. Escuchar a las mujeres indígenas aquí en el Senado fue algo importante, fue algo que se tiene que traducir en una serie de iniciativas que estaremos preparando junto con la Comisión de Igualdad.

Estuvo Malú Micher aquí, estuvo Eduardo Ramírez, estuvieron muchas y muchos Senadores que nos comprometimos a que lo que se planteó en ese Parlamento de Mujeres Indígenas, faltó afroamericanas, realmente pueda volverse una realidad.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias, Xóchitl.

Por último, tiene el uso de la palabra el Senador Miguel Ángel Mancera, porque ya la Senadora Nadia Navarro no va a intervenir. Gracias.

El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa: Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores.

No podía dejar de pasar el grupo parlamentario para reconocer el trabajo de muchas de mis compañeras, a propuesta de muchas de mis compañeras y también el trabajo de varios, de muchos de mis compañeros, de los que estuvimos en estas reuniones, de los que participamos, por supuesto, en las comisiones que estuvieron trabajando para los diferentes dictámenes, me parece de lo más relevante todo lo que ello contiene.

Estamos hablando de protección a mujeres, de violencia, víctimas de violencia familiar, de empoderamiento igualitario, como aquí ya se ha plasmado y como ha dejado constancia de incorporar figuras que aparentemente pudieran estar ya contenidas en disposiciones penales, pero que requieren de este tratamiento especializado al incorporar o al ser incorporadas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Ha sido un trabajo acucioso, ha sido un trabajo que ha encontrado, además, eco en propuestas y, por supuesto, retroalimentación en el diálogo con organizaciones de la sociedad civil.

Me parece que hoy se hace un resumen de un trabajo de muchas semanas, de mucho tiempo que ha venido dando hoy la posibilidad de plantear el voto a favor de cada uno de estos dictámenes, es un avance sustancial, compañeras, compañeros, Senadoras y Senadores, es un avance significativo; es una forma diferente de pensar, es una legislatura que ha tomado este tema muy en serio y que me parece que con estos dictámenes deja constancia de ello, de que se está tomando en serio, de que las propuestas que se están atendiendo contribuyen, por supuesto, a mejorar las condiciones de vida; mejorar las perspectivas de desarrollo y, por supuesto, también, mejorar la relación, la interacción en la sociedad de nuestro país.

Enhorabuena por todas las mujeres que han sido representadas por el trabajo de mis compañeras de las diferentes comisiones, las felicito. Desde aquí les dejo mi reconocimiento y un aplauso para todas y cada una de ustedes.

¡Muchas felicidades!

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias.

Bueno, como les comentaba, al no haber más oradoras ni oradores registrados, se reserva para su votación al finalizar la discusión de los siete dictámenes.

Entonces, hemos escuchado ya las intervenciones de la discusión conjunta de los siete dictámenes, debemos realizar el trámite individual para informar de la dispensa de la lectura de cada uno y consultar si existen más oradores.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: La presentación de los siete dictámenes se realizó en una sola intervención de los respectivos Presidentes. Asimismo, las oradoras y oradores interesados en el asunto se han referido ya al proyecto por el que damos por concluida la discusión, se reserva para su votación al finalizar la discusión de los siete dictámenes.

Procederemos a la votación del proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para la inclusión y empoderamiento de las mujeres con discapacidad.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado, para informar de la votación en los términos del dictamen. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto, en lo general y en lo particular, en los términos del dictamen.

¿Falta alguna Senadora o algún Senador de emitir su voto? Por favor.

El Secretario Senador Sergio Pérez Flores: Sigue abierto el sistema, Senadoras y Senadores.

Consulta a la Asamblea si falta alguna Senadora o Senador de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

VOTACIÓN

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 112 votos en pro, cero en contra y cero abstenciones.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para la inclusión y empoderamiento de mujeres con discapacidad. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

SECRETARIA DE BIENESTAR

DECRETO por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo Único.- Se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...

...

Para efectos del párrafo anterior, la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2022.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 30 de marzo de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.